



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La responsabilidad notarial frente a los actos de sus dependientes y las
implicancias de la fe pública, Lima, 2024

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Vega Prieto, Alvaro Joaquin (orcid.org/0000-0002-6944-3104)

ASESORA:

Mag. Gutierrez Yalico, Lisset Yazmin (orcid.org/0000-0003-1250-4591)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUTIERREZ YALICO LISSET YAZMIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La responsabilidad notarial frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública, Lima,2024", cuyo autor es VEGA PRIETO ALVARO JOAQUIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 15 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUTIERREZ YALICO LISSET YAZMIN DNI: 47612988 ORCID: 0000-0003-1250-4591	Firmado electrónicamente por: LGUTIERREZY el 17- 06-2024 22:52:14

Código documento Trilce: TRI - 0760829



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VEGA PRIETO ALVARO JOAQUIN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La responsabilidad notarial frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública, Lima, 2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ALVARO JOAQUIN VEGA PRIETO DNI: 75720309 ORCID: 0000-0002-6944-3104	Firmado electrónicamente por: AVEGAPR8 el 12-06- 2024 22:14:04

Código documento Trilce: TRI - 0759340

DEDICATORIA

Emilio Eladio y Martha lucia, mis padres; por inducirme a nunca rendirme, ser perseverante en mis sueños. A Cristhofer y Luciana mis hermanos; por ser un soporte más para mí y continuar en el arduo camino hacia el éxito. A mi abuelo Sipriano prieto (Q.E.P.D) por su apoyo en momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO

A Dios por acompañarme durante este proceso, también agradecer a mi asesora Liseth, por compartirnos sus conocimientos a lo largo del desarrollo de la tesis también a los participantes de esta investigación por su paciencia y su tiempo prestado y a la universidad Cesar vallejo quienes contribuyeron con nuestra formación académica durante estos 6 años.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad de la autoría	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de gráficos.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract	x
I. Introducción.....	1
II. Metodología	18
III. Resultados	26
IV. Discusión	42
V. Conclusiones	62
VI. Recomendaciones.....	63
Referencias	64
Anexos	

Índice de tablas

Tabla 01. Matriz de categorización.....	19
Tabla 02. Lista de entrevistados.....	20
Tabla 03. Lista de documentos.....	21
Tabla 04. Expedientes analizados.....	22
Tabla 05. Decretos analizados	22
Tabla 06. Validación de guía de entrevista.....	23
Tabla 07. Validación de guía de análisis de fuente documental	24
Tabla N° 08. Discusión en mérito al objetivo general	43
Tabla N° 09. Discusión en base al primer objetivo específico	49
Tabla N° 10. Discusión en mérito al segundo objetivo específico	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1. gráfico de métodos de análisis de información	25
---	----

RESUMEN

El objetivo de desarrollo sostenible, Alianzas para lograr los objetivos son aquellas que buscan nuevos aportes en base a su experiencia, conocimiento y tecnología, de esta manera se pueda delimitar este delito. El estudio se desarrolló en lima, con el objetivo de Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial. Para el análisis de la investigación se hizo revisiones de tesis ,artículos revistas indexadas de igual forma se usó como instrumento la guía de entrevista y el análisis documental ,este estudio cabe resaltar que es de tipo básica de enfoque cualitativo ,el diseño de teoría fundamentada ,En los resultados se destacó que la responsabilidad del notario influye directamente en los actos que realizan los dependientes y a la vez trayendo implicancias a la fe pública por lo se llegó a la conclusión que la responsabilidad notarial si influye en las responsabilidades que el notario le da al dependiente.

Palabras clave: Responsabilidad notarial, dependientes notariales, fe pública, seguridad jurídica.

ABSTRACT

The objective of sustainable development, Alliances to achieve the objectives are those that seek new contributions based on their experience, knowledge and technology, in this way this crime can be delimited. The study was developed in Lima, with the objective of Analyzing how the lack of notarial responsibility influences the acts of their dependents and the implications of notarial public faith. For the analysis of the research, reviews of thesis were made, indexed magazine articles, and the interview guide and documentary analysis were used as instruments. This study is worth highlighting that it is a basic type of qualitative approach, the design of grounded theory. The results highlighted that the responsibility of the notary directly influences the acts carried out by the dependents and at the same time bringing implications to public faith, so it was concluded that the notarial responsibility does influence the responsibilities that the notary gives to the dependent.

Keywords: Notarial responsibility, notarial dependents, public faith, legal certainty.

I.INTRODUCCIÓN: En el ejercicio notarial, la figura del notario se destaca por brindar fe y autorización a los actos que gestiona. Sin embargo, dada la importancia de su rol y la diversidad de responsabilidades que asume, es fundamental contar con dependientes que le asistan en sus tareas diarias. Bajo la supervisión y dirección del notario, estos colaboradores tienen la tarea de redactar instrumentos y documentos públicos, Por su parte, Deviana (2017), comenta que el notario público es un experto legal al que el Estado lo reviste de autoridad para proceder con escrituras de contratos, decisiones o instrumentos legales, bajo documentos que estén plenamente autenticados y basados en principios éticos de las normativas de cada país.

A nivel internacional, el Reglamento Notarial de España regula las actividades de los colaboradores, estableciendo aspectos como remuneraciones, jornadas laborales y causas de despido, entre otros. A pesar de esta regulación, autores españoles señalan que su aplicación es limitada. Por ejemplo, García (2018) indica que solo el 30% de las notarías españolas cumplen con las disposiciones relativas a los colaboradores notariales. Martínez (2016) menciona que la relación entre el notario y sus colaboradores se formaliza mediante un contrato laboral, en el que se detallan las actividades a desarrollar. Sin embargo, el Supremo Tribunal de España ha indicado que estos colaboradores no se consideran en una relación de subordinación, ya que la imputación de los daños se realiza de acuerdo a las tareas realizadas dentro del espacio y horario de trabajo, considerando los medios establecidos para actuar.

En relación con la nuestra investigación, es necesario resaltar al Supremo Tribunal de España ha establecido jurisprudencia que destaca la necesidad de que el notario mantenga una postura de vigilancia y educación con respecto a sus colaboradores, como se observa en resoluciones específicas, como las dictadas por la Sala especializada en Civil el 6 de junio de 2002 y el 19 de julio de 2003. Es, por tanto, de acuerdo con Merchán (2020) que se reconoce que el notario al tener que necesitar de la acción de colaboradores, debe garantizar el funcionamiento óptimo

de su servicio, considerando que éstos colaboradores solo atenderán asuntos complementarios a la función principal del notario, siendo autorizados mediante contratos legalmente válidos o la normativa legal vigente (pp. 8-9).

Ahora bien, en el contexto nacional, dentro del Ordenamiento Jurídico Peruano, el Decreto legislativo del notariado – Decreto Legislativo N° 1049, determina en el artículo tres que el responsable de desempeñar la función notarial es únicamente el notario público, el cual actúa de forma autónoma en ello, pero también le autoriza a este profesional poder manejar una notaría en donde gerencia cargos a trabajadores para poder ejecutar actos conexos, pero siendo el notario el responsable sobre dichos actos.

La responsabilidad notarial frente a los actos de los dependientes notariales en el Perú es un tema crítico en el derecho notarial. Según el Decreto Legislativo del Notariado - Decreto Legislativo 1049°, el notario público es el único responsable de desempeñar la función notarial, actuando de manera autónoma en el ejercicio de sus funciones, tal y como se ha mencionado. Sin embargo, este profesional tiene la facultad de dirigir una notaría en la que gestiona trabajadores para ejecutar actos conexos, siendo él mismo el responsable último de dichos actos.

La responsabilidad del notario se extiende a los actos realizados por sus dependientes notariales en el ejercicio de sus funciones. El artículo 149-A del Decreto Legislativo 1049° establece que la delegación global de las atribuciones notariales del notario público puede incurrir en una infracción grave que resulta en la suspensión temporal de su ejercicio y una multa de hasta diez UIT. Esto significa que, aunque los dependientes notariales puedan llevar a cabo ciertos trámites y gestiones en nombre del notario, este último sigue siendo responsable de asegurar que dichos actos se realicen de acuerdo con la normativa legal vigente y los principios éticos que rigen la función notarial.

En este sentido, la responsabilidad del notario incluye supervisar y controlar las actividades de sus dependientes, así como garantizar que estos actúen de manera ética y conforme a la ley. El notario debe velar por que los documentos y

actos notariales redactados por sus colaboradores sean correctos y precisos, evitando errores u omisiones que puedan afectar la validez de los mismos.

Es importante destacar que la responsabilidad del notario frente a los actos de sus dependientes notariales busca preservar la fe pública, que es el fin primordial de la función notarial. La confianza del público en la autenticidad y legalidad de los actos notariales depende en gran medida de la diligencia y responsabilidad con la que el notario supervise las actividades de sus colaboradores.

Torres (2017), indica que las leyes peruanas reconocen que el dependiente notarial puede cumplir con gestiones y trámites en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Sin embargo, el artículo 149-A del Decreto Legislativo 1049° establece que la delegación global de las atribuciones notariales del notario público puede incurrir en una infracción grave que resulta en la suspensión temporal de su ejercicio y una multa de hasta diez UIT.

A pesar de estas disposiciones, no existe una normativa que ayude a evadir de responsabilidad que conlleva el notario frente a estos actos que son causados por los dependientes notariales, lo cual representa un riesgo para la fe pública que es un fin primordial en la función notarial. Por tal surge la necesidad de abordar este tema en la presente investigación. Específica que regule las funciones de los dependientes notariales en el Perú, lo que representa un riesgo para la fe pública, que es el fin primordial de la función notarial. Por lo tanto, surge la necesidad de abordar este tema en la presente investigación.

Tomando en consideración lo antes descrito, se presenta la formulación del problema general ¿De qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024?: y para ello se sitúan los siguientes problemas específicos: Problema Especifico 1. ¿De qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024?, Problema Especifico 2. ¿De qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024?

Este proyecto se justifica de manera teórica debido a que, al considerarse los sustentos de las tesis y artículos científicos bajo la temática seleccionada, se podrá ahondar en conocimientos dogmáticos y jurídicos sobre la misma, aunado al hecho de que se considerarán diversas teorías fundamentales dentro de este tipo de problemática o fenómeno; por otro lado, se justifica de manera práctica puesto que contribuirá a la sociedad para brindarle seguridad a los ciudadanos que accedan a los servicios notariales. Y se justifica de manera metodológica debido a que se considerará un diseño y metodología adecuada para abordar la problemática y así obtener resultados confiables y verídicos. Bajo este contexto, se presentan los objetivos de la investigación, siendo el objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024. Y en cuanto a los objetivos específicos se presentan los siguientes: Objetivo Especifico 1. Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024. Objetivo Especifico 2. Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024.

En relación de las categorías y subcategorías, y lo planteado alrededor de la problemática general, se concluirá como supuesto general: La responsabilidad notarial frente a los actos de los dependientes influye negativamente en la fe pública, Lima 2024. De la misma forma, el primer supuesto específico: Los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024. El segundo supuesto específico: Las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024.

Continuando con el marco teórico, De conformidad con lo estipulado en el esquema del presente trabajo, se consideran los siguientes antecedentes a nivel nacional: Quintana (2020) desarrolló su trabajo de investigación con el objetivo de analizar si el otorgamiento de documentos tiene incidencia negativa en temas de seguridad jurídica; aplicó rigurosidad metodológica enmarcada en el enfoque cualitativo y bajo el tipo de investigación dogmática, con lo cual puedo obtener como resultados la

comprobación de que el otorgamiento de documentos sí vulnera la seguridad jurídica cuando se procede con la celebración de Escritura Pública. Esto le permitió concluir que el principio de fe pública notarial tiene como objetivo proteger las adquisiciones realizadas por terceros a través de negocios jurídicos, y se debe asegurar su protección mediante enfoques y medidas específicas más allá de su conceptualización inicial. Dicho trabajo resulta pertinente con la investigación debido a que la seguridad jurídica se encuentra inmersa dentro de la Fe Pública del Notario como un elemento que debe ser resguardado y, en los casos donde no exista regulación sobre las funciones de los dependientes notariales, puede verse vulnerada.

Por su parte, Díaz (2019), desarrolló su estudio con el objetivo de determinar el impacto de la fe pública del notario en el tráfico inmobiliario, específicamente en Trujillo. La metodología aplicada se enmarcó en el enfoque cuantitativo bajo el diseño no experimental y atendiendo a la tipología básica, además de haberse aplicado a la encuesta como técnica de recolección de datos. Los resultados demostraron que más del 60% de los participantes consideran que hay fallas en la gestión notarial, mientras que solo un 15% de los participantes consideran que no hay falla alguna. Esto le permitió concluir que sí existen fallas dentro de la función notarial y que se tiene mayor presencia de esto en el tráfico de bienes inmuebles, un hallazgo que concierne para la presente investigación debido a la vulneración que existe en la Fe Pública del Notario.

De igual forma, Cornejo (2018) desarrolló su estudio con el objetivo de identificar si hay influencia o no de la fe pública notarial en la seguridad jurídica en los contratos de compraventa inmobiliaria, enmarcándose en el enfoque cualitativo con base en el diseño de teoría fundamentada, valiéndose de la entrevista y la guía de entrevista como técnica e instrumento de recolección de información. Sus resultados fueron similares a lo hallado por De la Quintana, puesto que comprobó que la Fe Pública Notarial sí tiene influencia dentro de la seguridad jurídica de los documentos mencionados, lo que le conllevó a concluir que los documentos tienen gran riesgo de verse vulnerados y perder la credibilidad que el notario tenga sobre

ello, tomando en consideración si dichos procesos fueron hechos a cabalidad por el propio notario o por sus dependientes.

Finalmente, se considera a Alvarado (2017) quien desarrolló su estudio con el objetivo de identificar las consecuencias acerca de la fe pública en materia de seguridad jurídica, además de poder determinar los principios éticos del funcionario notarial sobre la propuesta legislativa del Tribunal de Honor de la Junta de Decanos del Colegio de Notarios del país. Para proceder con ello se basó en una metodología bajo el enfoque cualitativo y de tipo jurídica propositiva. Los hallazgos confirmaron que la Fe Pública sí mantiene incidencia dentro de la seguridad jurídica de los actos y documentos notariales, sobre todo si el Notario no está actuando de forma ética al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales y no aplicar las acciones responsables para la revisión de estas funciones, permitiendo concluir la necesidad de reforzar la ética notarial considerando como puntos clave a la seguridad jurídica y la revalorización de la fe pública notarial.

En lo que respecta a tesis de índole internacional, se considera a Moreno (2021), el cual tuvo el objetivo de determinar la responsabilidad que recae en el notario por las acciones de los dependientes en la notaría, trabajando bajo el enfoque cualitativo y valiéndose de la técnica de la entrevista y de la guía de entrevista como instrumento, en donde obtuvo resultados que sí existe la manera de demostrar que no hay responsabilidad conexa del notario, entonces no se le deben imputar cargos, pero que es necesario mantener presente que una de las funciones de los notarios es mantener una revisión constante de los actos llevados a cabo para velar por su autenticidad. Esto conllevó a concluir con una breve propuesta para la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial indicando que el notario no será responsable por los errores de sus dependientes.

El estudio mencionado previamente resulta de gran pertinencia para la presente investigación debido a que trata directamente con las responsabilidades que tienen los notarios bajo los actos de los dependientes notariales que se les delegan a y las cuales deben ser revisadas y supervisadas por su Notario.

Por otro lado, Ruíz (2021) desarrolló su estudio con el objetivo de determinar la autenticidad de la fe pública del notario en las leyes del Ecuador, enmarcando su estudio bajo el enfoque cualitativo y de tipología jurídica. Los hallazgos del estudio demostraron el debido procedimiento para que los instrumentos aplicados puedan tener fe pública y así tengan coherencia con la función del notario público, concluyendo con que hay una necesidad notoria de aplicar mejoras en los procedimientos inherentes a estos instrumentos para que no se generen errores en la función del notario.

Dicho estudio es de importancia con la investigación puesto que presenta procedimientos que pueden ser aplicados en los actos y documentos notariales para que cumplan con la fe pública y en donde se destacan las funciones que únicamente debe tener el Notario para que toda la gestión no carezca de credibilidad y veracidad.

De igual manera, Merchán (2021) desarrolló su estudio con la intención de analizar sobre de la delegación de las funciones notariales en los casos de nulidad de actos notariales. La metodología aplicada consistió en el enfoque cualitativo y en el diseño no experimental. Los resultados demostraron que sí se puede vulnerar la fe pública a través de la delegación de funciones del notario público, es por ello que su conclusión derivó al planteamiento de una modificatoria del artículo 20° de la Ley Notarial para que se consideren algunas proscripciones acerca de la delegación de funciones a los colaboradores, de tal forma que es un estudio de gran relevancia para la presente investigación.

Finalmente, Cárdenas (2018), desarrolló su estudio con la intención de fundamentar la necesidad de poder determinar las sanciones para los notarios públicos que incurran en actos en contra de su deber. A través de la metodología enmarcada en el enfoque cualitativo y en la tipología básica, se pudo comprobar que la mayoría de los entrevistados (87%) no está conforme con las sanciones establecidas en funciones notariales, lo cual conllevó a concluir que se requieren la integración de nuevas sanciones para que se afronten de manera justa los errores cometidos con afecciones a terceros, siendo este un sustento de importancia para

el estudio debido a que creó un contexto de sanciones que también pueden ser aplicadas a la normativa peruana, previa evaluación.

Ahora bien, en referencia a las bases teóricas para el presente estudio, se mencionan las siguientes: La fe pública notarial es un pilar de gran importancia en el derecho notarial, respaldada por diversas teorías que sustentan su importancia y función en la sociedad. Una de las principales teorías es la de la fe pública, que destaca el papel del notario como garante de la autenticidad y veracidad de los actos y documentos que autoriza. Autores como García de Enterría y Fernández (2015) han desarrollado esta teoría, subrayando su relevancia para garantizar la seguridad jurídica en las relaciones jurídicas al proporcionar certeza y confianza en la validez de los documentos públicos.

Esta teoría establece que el notario, al certificar un acto o documento, le otorga una presunción de autenticidad y veracidad. Esta presunción es elemental para la seguridad jurídica, ya que garantiza que los documentos públicos reflejen fielmente la voluntad de las partes y cumplan con los requisitos legales. A su vez, la fe pública notarial juega un papel de importancia en la prevención de fraudes y litigios, ya que, al certificar un documento, el notario verifica la identidad de las partes y se asegura de que el acto sea legal y válido. Esto evita posibles conflictos legales en el futuro y garantiza la validez de las transacciones.

Además, la fe pública notarial contribuye a la eficacia y eficiencia del sistema legal al proporcionar un medio confiable para la autenticación de documentos. Esto es especialmente importante en transacciones comerciales y legales complejas, donde la certificación notarial es fundamental para garantizar la validez y legalidad de los documentos involucrados.

Esto lleva a considerar a la teoría de la seguridad jurídica, la cual es central en el derecho notarial, destacando la importancia del notario como garante de la autenticidad y veracidad de los documentos públicos. Esta teoría subraya la certeza que los individuos tienen de que sus derechos serán respetados y protegidos dentro del sistema legal. En el ámbito de la fe pública notarial, la seguridad jurídica es

esencial para proporcionar un marco confiable y predecible para las transacciones legales. De acuerdo con García de Enterría y Fernández (2015), la seguridad jurídica en la fe pública notarial asegura que los actos y documentos autorizados por un notario posean una presunción de autenticidad y veracidad. Esta presunción es vital para asegurar que las transacciones se realicen en un entorno de confianza y certeza. La certificación notarial de un documento lo convierte en un instrumento legalmente válido que refleja la voluntad de las partes implicadas, protegiendo así sus derechos y reduciendo el riesgo de fraudes y malentendidos.

El notario también actúa como un mediador imparcial y neutral, verificando la identidad de las partes y asegurándose de que comprendan y consientan los términos del documento, además de garantizar que el acto se ajuste a la legalidad. Esta función es fundamental para mantener la integridad del sistema legal y proteger a las partes de posibles abusos o errores.

La teoría de la seguridad jurídica en la fe pública notarial también resalta la importancia de la intervención notarial en transacciones complejas. Por ejemplo, en la compraventa de inmuebles, la certificación notarial garantiza que el contrato es válido, que las partes han comprendido y aceptado los términos, y que el acto se ha realizado conforme a la ley. Esto no solo protege a los compradores y vendedores, sino que también contribuye a la estabilidad del mercado inmobiliario y de la economía en general.

Asimismo, la seguridad jurídica implica que los documentos notariales sean aceptados y reconocidos por los tribunales y otras autoridades, proporcionando un nivel adicional de certeza y confianza en las transacciones notariales. Las partes saben que sus derechos y obligaciones serán respetados y protegidos por el sistema legal, facilitando las transacciones cotidianas y protegiendo los derechos de propiedad, además de prevenir litigios.

Se considera a su vez a la teoría de la función legitimadora, la cual, de acuerdo con Morales (1976) es esencial en el ámbito notarial, ya que los notarios y sus dependientes cumplen un papel crucial en la validación y autenticación de

documentos y actos jurídicos. Justo (2017) sostiene que, dentro de esta teoría, los actos notariales no solo certifican la voluntad de las partes involucradas, sino que también otorgan una legitimidad que es reconocida por el sistema legal y la sociedad en general.

En el contexto de la responsabilidad notarial frente a los actos de los dependientes notariales, se observa que su función legitimadora es vital, ya que su trabajo consiste en preparar y verificar la documentación que el notario finalmente autentica. La precisión y diligencia con la que los dependientes realizan estas tareas son fundamentales para mantener la integridad del proceso notarial. Si los dependientes notariales no están adecuadamente regulados y capacitados, podría comprometerse la calidad y veracidad de los documentos notariales, afectando así la confianza pública en la función notarial.

Por otro lado, se considera a la teoría de la jurisdicción voluntaria, la cual, de acuerdo con Fernández (2016) se refiere a aquellos actos jurídicos que, aunque no involucran un litigio o controversia, requieren la intervención de una autoridad para su validación o registro. En el caso del ámbito notarial Campo (2006) sostiene que esta teoría se aplica cuando los notarios actúan como intermediarios que facilitan y formalizan actos jurídicos entre particulares, sin que exista un conflicto judicial.

En la práctica notarial se observa a los dependientes notariales desempeñan un rol crucial al manejar y preparar la documentación necesaria para actos de jurisdicción voluntaria, tales como la creación de poderes, contratos, y testamentos. Estos actos requieren una gestión eficiente y precisa para que el notario pueda cumplir con su función de manera efectiva y confiable. La falta de regulación específica para los dependientes notariales puede resultar en errores o negligencias que comprometan la validez de estos actos jurídicos.

En cuanto a la responsabilidad notarial, Por su parte, también se considera a la teoría de la manifestación de voluntad, la cual establece que los notarios desempeñan un papel crucial en las funciones que encomienda a sus dependientes

y formalización de documentos públicos, garantizando que estos documentos representen correctamente los acuerdos y deseos de las partes involucradas.

Cervantes (2010) indica que los dependientes notariales son colaboradores esenciales del notario en el proceso de creación de documentos públicos. Su principal función es asistir en la redacción de estos documentos, asegurando que se ajusten a los requisitos legales y formales establecidos por la ley. Esto es crucial para garantizar que los documentos sean válidos y legales, y que reflejen con precisión la voluntad de las partes.

La manifestación de voluntad requiere que la Responsabilidad notarial sea diligente y meticulosa en la recopilación y verificación de la información proporcionada por las partes. Esto incluye la identificación de las partes, la comprensión de sus deseos y acuerdos, y la traducción de estos en un documento legalmente válido. Esta labor es esencial para evitar malentendidos o conflictos legales futuros.

Además, los dependientes notariales deben asegurar que las partes comprendan plenamente los términos y condiciones del documento que están firmando. Esto implica una comunicación clara y efectiva, así como la capacidad de explicar los aspectos legales de manera comprensible para las partes. La teoría de la manifestación de voluntad enfatiza que los documentos notariales deben ser legalmente correctos y transparentes para las partes involucradas.

La responsabilidad de los notarios frente a la función de los dependientes notariales en la manifestación de voluntad también abarca la preparación de documentos preliminares y la verificación de que todos los detalles estén correctos antes de la certificación final por parte del notario. Esta labor de preparación es vital para garantizar que el documento final refleje fielmente los acuerdos y deseos de las partes, sin errores ni omisiones que puedan causar problemas legales en el futuro.

Finalmente, la manifestación de voluntad implica que los dependientes notariales actúen con imparcialidad y neutralidad. Deben asegurar que los documentos

reflejen la verdadera intención de las partes, sin influencias externas o prejuicios. Esta imparcialidad es fundamental para mantener la integridad del proceso notarial y la confianza de las partes en el sistema legal.

Por otro lado, La Teoría general del instrumento notarial sostiene que es aquel estudio que establece reglas procedimientos y bases que deben regirse los escribanos públicos a la persecución de sus funciones, en cuanto a la redacción viabilidad y legalidad de los documentos, actos o hechos jurídicos primando la voluntad y la veracidad del contenido. Pérez (2014) argumenta que esta función asegura que los documentos públicos sean válidos y legales, lo que contribuye a la seguridad jurídica en las transacciones jurídicas.

Dicha teoría garantiza que los documentos públicos cumplan con los requisitos legales y formales establecidos por la ley. Los dependientes notariales, al participar en la formalización de los actos jurídicos, se aseguran de que los documentos sean redactados de acuerdo con la normativa legal vigente, lo que contribuye a la validez y legalidad de los mismos. Además, el instrumento notarial asegura que los documentos reflejen adecuadamente la voluntad de las partes involucradas en un acto o contrato. Los dependientes notariales, al desempeñar su función instrumental, se aseguran de que las cláusulas y términos acordados por las partes sean incluidos correctamente en el documento final, evitando posibles discrepancias o malentendidos.

Por otro lado, el instrumento notarial también contribuye a la seguridad jurídica en las transacciones jurídicas al garantizar que los documentos públicos sean válidos y ejecutables. Esto es fundamental para evitar posibles conflictos legales en el futuro y garantizar la protección de los derechos de las partes involucradas en un acto o contrato.

Ahora bien, en referencia a los enfoques conceptuales del presente estudio, se iniciará indicando lo que es el notario público, ante lo cual Cuba (2014) identifica que no todos los individuos pueden o deben calificar para optar al título de notario público, a consecuencia de que el cargo amerita la responsabilidad de actuar en

situaciones de gran nivel de susceptibilidad. Aunado a ello, se requiere de esta persona sea abogado teniendo a su favor 5 años de egresado en esta carrera, un requisito incluido en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1049.

Por otra parte, es necesario saber que al notario público no lo elige la Administración Pública, sino que se elige a través de un nombramiento realizado mediante una selección y evaluación previa, y habiendo cumplido con los puntuales identificados en el Decreto Legislativo N° 1049. En lo que refiere a sus honorarios, son los que cancele el usuario por el acto notarial realizado.

Este funcionario debe hacer cumplir los principios de la función notarial, los cuales de conformidad con Coronado (2022) tienen relación con la seguridad social, la veracidad, el orden, el asesoramiento, la tranquilidad y la solemnidad, aunados a otros que también son fundamentales para el buen proceder del notario público.

La función notarial le corresponde al Notario Público llevarla a cabo y, de acuerdo con Ávila (1986), se le infieren particularidades a su cargo dada la responsabilidad que tiene en sus manos, como lo es la selección, complejidad, retribución e independencia en los actos y funciones notariales. Para ello, Carhuamaca (2017) identifica las dimensiones de esta última y que se presentan a continuación: Óptica: la fe pública notarial reviste a los actos y documentos notariales de veracidad y autenticidad, por lo que el notario debe estar vigilante a que se cumplan las normas y requisitos necesarios para celebrar dichos actos. Epistemológica: los notarios deben poseer el conocimiento necesario y vigente acerca de los trámites a realizar para garantizar la eficiencia en el proceso. Deontológica: el deber ser jurídico debe prevalecer en los procesos notariales. Axiológica: es tarea del funcionario hacer cumplir el deber ser jurídico para que los instrumentos a implementar en el proceso cumplan con los principios éticos de la norma.

En cuanto a las facultades de los notarios públicos, la Ley N° 27157, y su reglamento aprobado, Decreto Supremo N° 035- 2006-VIVIENDA, se contemplan, entre otras, las siguientes: pueden diligenciar solicitudes de prescripciones

adquisitivas de vehículos automotores, pueden designar el apoyo a personas adultas mayores sobre el cobro de sus pensiones, pueden participar en el proceso de desalojo cuando se tenga como causal una medida del contrato de arrendamiento, divorcios ulterior, separación por acuerdo de las partes involucradas, entre otros.

De conformidad con Delgado (2019), el notario público en Perú desempeña un papel fundamental en el ámbito jurídico y social, actuando como garante de la legalidad y autenticidad de los actos y contratos celebrados ante su presencia. Las responsabilidades del notario son amplias y requieren un profundo conocimiento del derecho, así como una rigurosa ética profesional. Entre sus principales responsabilidades se encuentra otorgar fe pública, lo que significa certificar la autenticidad de los documentos y actos que autoriza. Esto incluye la verificación de la identidad de las partes involucradas y la legalidad del acto o contrato.

A su vez, Delgado (2019) menciona que otra responsabilidad clave del notario es ofrecer asesoramiento jurídico imparcial a las partes involucradas en un acto notarial. Este consejo legal es crucial para garantizar que las partes comprendan plenamente las implicaciones legales de sus acciones y que estas sean conformes a la ley. Además, el notario está encargado de la redacción y autorización de documentos, como escrituras públicas, contratos de compraventa, testamentos, poderes y actos societarios. Cada documento notarial debe ser elaborado con precisión y cumplir con todos los requisitos legales.

Por otra parte, Paz (2021) destaca que el notario también es responsable de la custodia y conservación de los protocolos notariales y otros documentos importantes, los cuales deben ser almacenados de manera segura y estar disponibles para consulta cuando sea necesario. Asimismo, tienen la obligación de registrar ciertos actos y contratos en los registros públicos correspondientes, como el Registro de Propiedad Inmueble o el Registro Mercantil, lo cual asegura la publicidad y oponibilidad de estos actos frente a terceros. Mediante la verificación minuciosa de los documentos y la identificación de las partes, los notarios desempeñan un papel crucial en la prevención de fraudes y la resolución de

conflictos potenciales antes de que se conviertan en litigios.

En el Decreto Legislativo N° 1049, se estableció en su artículo 3 que lo correspondiente a la función notarial se debe ejercer de manera individual, pero que esto no le limita al notario de poder acceder a la colaboración de los dependientes para que su despacho funcione de manera óptima, siendo que estos dependientes ejecutan tareas de carácter complementario tratando de disminuir las cargas laborales del notario.

Dentro de los despachos notariales, se indica que los notarios sí mantienen una comunicación activa y coherente con sus dependientes, no obstante, dentro de la normativa peruana no se precisa a detalle el perfil que deben cumplir estos colaboradores y que sí es necesario fundamentar debido a que se trata de actos contenciosos de seguridad jurídica.

Según Ocampo (2004), los dependientes notariales desempeñan un papel fundamental en el funcionamiento de las notarías, ya que asisten al notario en diversas tareas administrativas y de gestión documental. Entre las funciones que suelen llevar a cabo se encuentran la recepción de clientes y documentos, la redacción de minutas y actas, la preparación de expedientes, y la custodia de documentos notariales.

Además, los dependientes notariales también pueden ser responsables de verificar la identidad de los clientes, asegurándose de que los documentos presentados sean válidos y estén correctamente cumplimentados. Asimismo, colaboran en la elaboración de escrituras públicas y en la tramitación de expedientes, garantizando en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y formales exigidos por la ley.

Otra función importante de los dependientes notariales es la de atender al público, proporcionando información y asesoramiento sobre cuestiones jurídicas y notariales. De esta manera, contribuyen a facilitar la comunicación entre el notario y los clientes, asegurando un servicio eficiente y de calidad.

En resumen, los dependientes notariales desempeñan un papel clave en el funcionamiento de las notarías, colaborando estrechamente con el notario en la realización de diversas tareas administrativas y de gestión documental, y contribuyendo así a garantizar la eficacia y legalidad de los actos jurídicos que se otorgan ante notario.

Ahora bien, en cuanto a la regulación de sus funciones, este es un aspecto crucial para garantizar la transparencia, la legalidad y la eficiencia en el ejercicio de sus labores. Según Salcedo (2022), la regulación debe establecer claramente las responsabilidades y competencias de los dependientes notariales, así como los límites de su actuación, para evitar posibles conflictos y asegurar la adecuada prestación del servicio notarial.

En este sentido, Moreno (2021) destaca la importancia de que la regulación contemple la formación y capacitación continua de los dependientes notariales, con el fin de garantizar su idoneidad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones. Asimismo, este autor señala que la regulación debe incluir mecanismos de supervisión y control por parte de los colegios notariales o autoridades competentes, para verificar el cumplimiento de las normas y sancionar posibles infracciones.

Por otro lado, Ocampo (2004) hace hincapié en la necesidad de que la regulación proteja los derechos de los usuarios y garantice la confidencialidad de la información, así como la integridad de los documentos notariales. Asimismo, sugiere que la regulación debería contemplar la posibilidad de establecer un registro de dependientes notariales, que permita llevar un control de los profesionales autorizados para ejercer estas funciones.

Por otro lado, para Cornejo (2018), la fe pública notarial es la garantía de autenticidad y legalidad que proporciona el notario a los actos jurídicos que autoriza, mediante la constatación de la voluntad de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales. Por su parte, Salcedo (2022), la fe pública notarial es la atribución exclusiva del notario para dar fe de los actos y contratos que presencia, certificando

su autenticidad, veracidad y legalidad, y otorgando a los documentos que autoriza plena validez jurídica.

La fe pública notarial es un concepto fundamental en el ámbito del derecho, ya que otorga a los actos y contratos autorizados por el notario una serie de efectos jurídicos que les confieren validez y seguridad. Según Merchán (2020), uno de los principales efectos de la fe pública notarial es la presunción de veracidad y legalidad de los documentos públicos que emite el notario. Esto significa que los actos y contratos que constan en un documento notarial se presumen ciertos y legales, salvo prueba en contrario.

Además, Cornejo (2018) destaca que la fe pública notarial confiere a los documentos notariales una fuerza probatoria especial, ya que se consideran plena prueba de los hechos que en ellos se declaran o narran. Esto significa que los documentos notariales pueden ser utilizados como prueba en juicio, sin necesidad de realizar otras pruebas adicionales, lo que facilita y agiliza la resolución de controversias.

En cuanto a la vulneración en la fe pública notarial, esta es un tema de gran importancia en el ámbito del derecho, ya que pone en riesgo la validez y la seguridad de los actos y contratos que son autorizados por el notario. Según Moreno (2021), la vulneración en la fe pública notarial puede producirse cuando el notario no cumple con sus obligaciones legales y éticas, como, por ejemplo, no verificar la identidad de las partes o no cerciorarse de la legalidad de los actos que autoriza.

Uno de los principales problemas que puede surgir de la vulneración en la fe pública notarial es la nulidad de los actos o contratos autorizados por el notario. Según Merchán (2020), si se demuestra que el notario ha vulnerado la fe pública notarial, los actos o contratos autorizados por él pueden ser declarados nulos, lo que implica que pierden toda validez y efecto jurídico.

Además, la vulneración en la fe pública notarial puede dar lugar a responsabilidad civil, penal y disciplinaria para el notario. Según Moreno (2021), si

se demuestra que el notario ha vulnerado la fe pública notarial, puede ser objeto de sanciones civiles, como la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados, penales, como la imposición de penas de prisión o multas, y disciplinarias, como la suspensión o la pérdida de la habilitación para ejercer como notario.

En resumen, la vulneración en la fe pública notarial puede tener graves consecuencias tanto para el notario como para las partes involucradas en los actos o contratos autorizados por él. Por ello, es fundamental que el notario cumpla con sus obligaciones legales y éticas, garantizando así la validez y la seguridad de los actos y contratos que autoriza.

II. METODOLOGÍA: La presente investigación comprenderá el enfoque cualitativo, el cual busca describir y explicar diversos significados que abordan las categorías, en este caso lo encontramos en el análisis de los documentos que se recopilaron: responsabilidad notarial y fe pública notaria; de esta manera ,también se empleó al desarrollo del marco, debido a que a través de la información ,se pudo recolectar conocimientos para de esta manera poder explicar y responder nuestras interrogantes , basadas en la realidad problemática, categorizar y analizar palabras, experiencias e ideas comunes que pueda obtener de una realidad en concreto (Hernández , 2014).

La presente tesis, fue de tipo básica, debido a que se pretendió generar nuevos conocimientos sobre la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores y las implicancias de la fe pública. Ello se logró mediante de la revisión de fuentes como, (tesis, artículos, revistas indexadas), de jurisprudencia, así como las respuestas que se obtuvieron a través de la aplicación de los instrumentos a los participantes. Recopilar datos informativos para la adquisición de conocimientos, que dicha finalidad es responder al problema (Hernández, 2014).

Por otro lado, se aplicó como diseño de investigación, dado que la explicación de la problemática sobre la responsabilidad notarial y la fe pública notarial nos dio resultados obtenidos en los artículos revisados, la jurisprudencia y las entrevistas a

los participantes. Esto quiere decir, que en base a los resultados acopiados con la aplicación de estos instrumentos se dio un análisis sistemático para poder comprender el tema investigado en lo cual se aportaron teorías fundamentadas por los autores y participantes. Esta teoría es usada en la metodología de enfoque cualitativo. Debido a que es la más idónea para la investigación. (Hernández, 2014).

En el presente estudio se considerará como primera categoría al Responsabilidad notarial, considerándose como subcategorías a las Dependientes Notariales y a las Funciones. Por otro lado, la segunda categoría corresponde a la fe pública notarial, identificando como subcategorías a los efectos jurídicos y a la vulneración En consecuencia, se tuvo la siguiente matriz.

Tabla 01. Matriz de categorización.

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Responsabilidad notarial	Responsabilidad establecida en el art. 55 de la Ley del notariado, logrando definir los límites de su representación dentro de la función notarial y la forma y modo en la que la estructura del artículo pre citado, dispone que los dependientes pueden realizar actividades complementarias o conexas.(Salazar,2017)	Dependientes notariales
		Funciones
Fe publica notarial	En el caso de los notarios públicos, la fe pública viene a ser una facultad que se le atribuye a la normativa de dicho funcionario dentro de esta facultad la cual se deben cumplir con algunos requisitos para que no sea vulnerada y de poseer un conocimiento pleno sobre los actos jurídicos que se encuentren dentro de su gestión .(jimenez,2021)	Efectos jurídicos
		Vulneración

El escenario de estudio corresponde en el lugar donde se llevó a cabo fue en la ciudad de Lima durante el año 2024. En base a los instrumentos de recolección de datos se aplicaron en jueces, notarios y abogados litigantes quienes son suficientemente calificados en el contexto del problema de estudio de Lima. Asimismo, a partir de la experiencia práctica, lo que permite un mejor desarrollo de la misma. En cuanto a los participantes de la investigación, se considerarán 7 especialistas del área entre notarios públicos, abogados y jueces que laboren en Lima, quienes, con su vasta experiencia y conocimiento en el tema investigado.

Tabla 02. Lista de entrevistados.

Entrevistado	Profesión	Grado Académico	Cargo	Años de Experiencia
RAUL AUGUSTO			DEFENSOR PUBLICO DE VENTANILLA	14
ARROLLO GERONIMO	DERECHO	MAESTRIA	NOTARIO-LOS OLIVOS	10
LUIS MANUEL GOMEZ VERASTEGUI	DERECHO	MAESTRIA	ABOGADO-LIMA SUR	10
JAIRO JHORDY MEZA RAMIREZ	DERECHO	MAESTRIA	NOTARIA- VENTANILLA	12
CORINA MILAGROS GONZALES BARRON	DERECHO	MAESTRIA	ABOGADO- PUENTE PIEDRA	10
CEGAR DIEGO DELGADO EGOAVIL	DERECHO	MAESTRIA	ABOGADO- VENTANILLA	6
DAVID OSVALDO TAIPE ACUÑA	DERECHO	MAESTRIA	JUEZ DE PAZ LETRADO MIXTO DE LIMA SUR	15

Fuente: Elaboración propia 2024.

Asimismo, las fuentes bibliográficas que se recabaron para posterior análisis durante el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

Tabla 03. Jurisprudencia analizada

Número de Exp.	Año	Procedencia	Tipo de resolución	Objetivo con el que se relaciona
N° 18	2018	tribunal de honor del colegio de notarios-lima	Documento escrito	objetivo general
N° 81	2018	tribunal de honor del colegio de notarios –Lambayeque	Documento escrito	objetivo general
N° 2406074501	2019	carpeta fiscal de lima	Documento escrito	objetivo general

Fuente: Elaboración propia 2024.

Tabla 04. Resoluciones analizadas

Número de artículo	Año	Procedencia	Tipo de resolución	Objetivo con el que se relaciona
Art.51	1944	reglamento notarial de España	Documento escrito	objetivo específico 1
Art.3	2015	Decreto legislativo 1049-Perú	Documento escrito	objetivo específico 1
Art.149-A	2015	Decreto legislativo 1049-Perú	Documento escrito	objetivo específico 1

Fuente: Elaboración propia 2024.

Tabla 05. Resoluciones analizadas

Número de Expediente	Año	Procedencia	Tipo de resolución	Objetivo con el que se relaciona
0001/0003	2003	sentencia del tribunal constitucional	Documento escrito	objetivo específico 2
Art.24	2015	Decreto legislativo 1049-Perú	Documento escrito	objetivo específico 2
067	2017	Tribunal de honor del colegio de notarios-Lima	Documento escrito	objetivo específico 2

Fuente: Elaboración propia 2024.

La técnica e instrumento de recolección que sirvió para obtener información sobre la responsabilidad y la fe pública con la finalidad de responder a las preguntas de investigación y en relación con los objetivos a elección de los investigadores, para poder analizar los datos y su interpretación, fueron dos tipos de técnicas, cada una acompañada de su instrumento respectivo. Son aquellos medios a través de los cuales se puede obtener información sobre un determinado tema.

Se utilizó la entrevista como técnica para recoger datos la cual busca recaudar datos determinantes sobre la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores y las implicancias de la fe pública.

Tabla 06. Validación de guía de entrevista

Nombres y Apellidos del validador	Grado académico	Nivel moderado
Miryam Julia Ramos Campos	Doctora en Derecho	3
Jonatan Vega Colquipisco	Doctor en Derecho	3
Julio Escobar Andia	Doctor en Derecho	3
Total		3

Fuente: Elaboración propia 2024.

Por otro lado, el análisis documental fue la otra técnica de que se empleó en la presente tesis. Con la referida técnica se buscó recopilar documentos que contengan información relevante respecto al tema investigado, que sirvió para efectuar un análisis exhaustivo a partir de las categorías responsabilidad notarial y la fe pública y los objetivos delimitados. (Peña, 2022). Su instrumento fue la guía de análisis de fuente documental, con ayuda de aquel se pretendió desentrañar de manera específica la información obtenida, de modo que se partió de lo particular a lo general. Este instrumento fue utilizado al momento de la revisión de tesis, jurisprudencia, normatividad del sistema jurídico nacional; además de la revisión de artículos científicos de revistas indexadas sobre las referidas categorías.

Tabla 07. Validación de guía de análisis de fuente documental.

Nombres y apellidos del Validador	Grado académico	Porcentaje
Lisset Yazmín Gutierrez Yalico	Magíster	90%
Total		90%

Fuente: Elaboración propia 2024.

Los procedimientos dentro de un estudio o investigación hacen referencia a las fases que se deben ejecutar bajo el contexto del método científico seleccionado. En cuanto a la presente investigación, se comenzará seleccionando y analizando las teorías y antecedentes que brindan sustento a la problemática identificada, lo cual dará fundamento a la siguiente fase que corresponde a la creación de una guía de entrevista. Dicha guía será respondida por los participantes de la investigación en su entorno de trabajo (despacho u oficina) para mayor comodidad de éstos.

Una vez realizada la técnica de la entrevista y obtenidos los resultados, se procederá con la triangulación de la información que permitirá interpretar cada uno de los hallazgos y así plantear las conclusiones y recomendaciones del estudio.

Con base en el diseño metodológico del presente estudio, se tiene como objetivo Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024. certificar que los resultados o hallazgos son factibles y confiables para En este caso se considera a Kerlinger (2002) quien mencionó que la confiabilidad “es la falta de distorsión o precisión de un instrumento de medición” (p. 583). Por otro lado, la autenticidad también hace referencia a que estudiarla requiere del concepto, naturaleza y significado de las variables, de lo contrario estudiarla no será posible. Tomando esto en consideración, se procederá con la validación de expertos para brindarle confiabilidad y veracidad al instrumento, siendo los validadores los que se mencionan a continuación:

Tabla 2

Validadores

Nombre y Apellido	Grado
Julio Escobar David	Maestría
Jonatan Vega Colquipisco	Maestría
Miryam Julia Ramos Campos	Maestría

Fuente: elaboración propia 2024.

El método jurídico será el implementado en primer lugar debido a que se estarán considerando doctrinas y normas inherentes al problema de estudios, de igual manera se tomarán en consideración al método inductivo para poder analizar las normas y documentaciones recolectadas. Por último, se aplicará el método hermenéutico dado la interpretación a las teorías y fundamentos de la investigación. Se procederá a realizar el análisis de las categorías y subcategorías identificadas.

Figura 1. *Grafica de métodos de análisis de información.*

Metodos de Analisis		
Hermeneutico	Inductivo	Descriptivo

Fuente: Elaboración propia 2024

El presente estudio tomará en cuenta los reglamentos de la Universidad César Vallejo y las normas indicadas en el Manual APA Séptima Edición para proceder con el correcto citado de fuentes nacionales e internacionales. De igual manera, se aplicarán los principios que se mencionan a continuación:

- Justicia: dado que todos los participantes serán tratados con el mismo respeto.
- Autonomía: cada participante podrá decidir si se involucra o no con la investigación.
- Responsabilidad: el investigador se hará cargo del manejo de la información recabada.

III. RESULTADOS: En este punto, se procedió con la descripción de los resultados. Durante la aplicación de la técnica de entrevista se realizaron las preguntas que se plantearon en el respectivo instrumento sobre el tema: la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores y las implicancias de la fe pública, Lima,2024.

Respecto al objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial los Lima,2024.

En la guía de entrevista se planteó como primera pregunta: Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes? Siendo las respuestas de los entrevistados las siguientes: Álvarez, Taipe, Delgado (2024) Manifestaron que para determinar la responsabilidad del notario por actos dolosos o culposos de sus dependientes es importantes establecer el tipo de relación del subordinado o del colaborador, debido que es primordial salvaguardar la integridad de los actos notariales en efecto sobre los errores por la falta de supervisión y control del Notario. Meza (2024) indica que el notario público tiene responsabilidad sobre la dejadez, o el acto doloso que comete el trabajador de la notaria, no obstante, es importante señalar que el otro filtro que existe es los registros públicos –SUNARP ya que cuando algo es ambiguo o no es claro, el registrador público hace observaciones, o tachas que estas deberán ser subsanadas en el plazo que indica ,muy distinto es que el notario este rodeado de personas incapacitadas ,o corruptas, y estas hagan valer documentos falsos ;toda vez que su personal le engañe ,y este no ha podido prever ya que existe el principio de confianza por delegación de funciones Gómez (2024) indico que el notario es el profesional del derecho, autorizado por ley siendo responsable de los actos y contratos que se celebren ante él. Arrollo (2024) agrego que siempre va existir una responsabilidad compartida debido a que el notario busca gente de su

confianza la cual vela por la función que cumple el dependiente, existe una responsabilidad de coautoría, debido a que al existir una normativa respecto a sus colaboradores habría un mayor control, debido a que el tiempo nos ha dado la razón ya que se ve que se han cometido muchos delitos a través de trabajadores administrativos en una dependencia notarial. Gonzales (2024) manifiesta que el notario puede delegar en dependientes, pues por la carga notarial no puede tomar la firma a todos los comparecientes. pero la norma es clara que si los dependientes cometen un error no se exime de responsabilidad al notario .si el notario no utilizo consulta RENIEC o biométrico y producto de ello se produce la falsificación de documentos imane en responsabilidad.

En lo respecto a la segunda pregunta: ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales? Se tuvo como respuestas las siguientes: Taipe (2024) y Delgado (2024) manifestaron que la legislación vigente precise de manera explícita las funciones y deberes de los dependientes notariales debido a que de esta medida contribuiría a mitigar la incertidumbre respecto a los límites de su autoridad y responsabilidad y de esta manera habría eficacia del sistema notarial, asimismo, define los parámetros sobre las funciones de los dependientes notariales esto garantiza una mayor transparencia y responsabilidad en los actos notariales, así fortalecer la institución notarial y en la fe pública que esta representa. González (2024) manifiesta que si son dependientes únicamente los que mantiene vínculo laboral no se requiere regulación, pero si son dependientes que asumen funciones notariales como los “oficios de cumplimiento” si se requiere regulación. Arrollo (2024) manifiesto que tendría que incorporarse una ley en razón para que los trabajadores o colaboradores tengan una responsabilidad y dicha responsabilidad sea compartida con la responsabilidad notarial y de esta manera se lleve a un mejor control dentro de la notaria. Meza (2024) manifiesta que no existe la figura jurídica de imputación penal, que señalan sobre el uso de documentos falsos, y esto se podría manejar con la calificación de coautoría, o cómplice en un proceso penal, donde aquí tendría que denunciar el notario a su trabajador por cómplice; puesto que en la vía extrapenal si estaría el notario ventilando responsabilidad civil del notario. Álvarez (2024) respondió indicando que

es de ejercicio personal y exclusiva por lo que, las funciones que cumplan sus dependientes requiere de la existencia de una ley que señale de forma taxativa las funciones de cada dependiente, ello puede regularse de forma interna en cada notaria. Gómez (2024) preciso que el notario es responsable de los actos y contratos que ante él se celebren.

En la tercera pregunta: Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial? Las respuestas de los entrevistados fueron las siguientes:

Delgado (2024) nos manifiesta que las participaciones de los dependientes notariales pueden tener repercusiones en la preservación de la fe pública, ya que su falta de responsabilidad afecta la validez y credibilidad de tales actos notariales. Taipe (2024) manifiesta que al conllevar implicancias directas en la preservación de la fe pública Notarial como, negligencia o mala praxis por parte de estos colaboradores puede erosionar la confianza en la autenticidad de los actos notariales socavando así la integridad del sistema legal. Meza (2024), manifiesta que el notario es el particular que tiene una delegación estatal para dar fe pública en mérito de documentos contractuales y personales ,que tiene como señal de veracidad ,en el momento que un notario deriva la escritura pública al registrador para su respectiva inscripción en el cuaderno que corresponda ,está ya se vuelve una base de información que debe dar fruto para los terceros poder confiar en el sistema registral poder hacer cualquier acto de compra de un bien valiéndose en el sistema público ,por otro lado también indico que sería absurdo señalar la responsabilidad de los dependientes ;ya que el estado no le otorga ese poder potestativo ,sino solo le corresponde al notario mas no al personal ;ya que ; el notario es una persona calificada para el puesto entonces la responsabilidad es del como jefe ; por ende el notario ya pero en otra vía ,la denuncia que haga contra su empleado –cómplice de la mafia. Gómez (2024) manifiesta que el notario es el que da fe pública, aunque participen en el acto jurídico. Arrollo (2024) manifiesta que

siempre tendrá repercusiones en la preservación de la fe pública Porque la institución notarial es una sala, el notariado prácticamente de las personas particulares que incurren a dicha institución, pero deben ser controlados por que bajo la base de esta se pueden cometer delitos o se pueden coludir con esta persona para favorecer en estos tipos de documentos lo cual podría perjudicar a terceras personas. Gonzales (2024) manifiesta que el notario instruye a sus dependientes las funciones que le otorga 1.-se tiene que requerir biometría o RENIEC 2.-se tiene indicar la libertad de capacidad y conocimiento de los contratos 3.-se les puede tomar fotos 4.- se le toma la huella 5.- pasa a revisión por el notario en caso de faltas algún procedimiento adicional el notario lo requerirá. Álvarez (2024) nos indica que la participación de los dependientes coadyuva al desarrollo de la actividad notarial, No obstante, los filtros de seguridad que repercuten de forma positiva o negativa en la fe pública, es conferida por ley únicamente como función del notario.

En este apartado se procedió a analizar e interpretar las categorías emergentes en la relación al objetivo general: al referirnos a que los dependientes coadyuvan a la función que cumplen los notarios estamos diciendo que esto significa que Persona que interviene en el proceso, pero en una posición subordinada a la de las partes principales, adhiriéndose a sus pretensiones, pero sin poder actuar con autonomía respecto de ellas. Asimismo, al decir que la función principal del notario es salvaguardar la seguridad jurídica nos referimos que salvaguardar son medidas para garantizar el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona tal como lo es en la integridad decimos que implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano.

Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

Por otro lado, se aplicaron guías de análisis documental. En relación con el objetivo general formulado se analizaron tres fuentes documentales de las cuales se tuvieron las siguientes:

La Resolución del Consejo del Notariado, 18-2018-JUS/CN estableció que en el caso del notario Pedro Abraham Valdivia Dextre, destaca un importante debate sobre la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Si bien es cierto que un notario es responsable de supervisar y garantizar la legalidad de los documentos que autoriza, también es importante considerar que los notarios pueden ser inducidos al error por la mala praxis de sus empleados. En este caso, el notario asumió su responsabilidad por contratar a personal no idóneo para las labores notariales, lo que sugiere una falta de supervisión o de mecanismos de control adecuados por parte del notario. Sin embargo, es necesario analizar si esta falta de responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores puede eximir al notario de responsabilidad en casos de suplantación y transferencia de propiedad con documentos falsos. En conclusión, si bien los notarios deben ser responsables de garantizar la legalidad de los actos que autorizan, también es importante considerar las circunstancias en las que pueden ser inducidos al error por la mala praxis de sus empleados. En cualquier caso, es fundamental que los notarios establezcan mecanismos de control y supervisión adecuados para evitar situaciones como la descrita en este caso.

Mientras La Resolución del Consejo del Notariado 81-2018-JUS/CN-Lambayeque, en el caso del notario Jesús Edgardo Vega, resalta nuevamente el debate sobre la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Aunque el notario argumenta que fue inducido al error por trabajadores de la notaría en complicidad con terceros, lo que lo eximiría de responsabilidad según el Artículo 55 del D.L. 1049, el Tribunal de Honor confirma la sanción disciplinaria. Este caso refleja la importancia de que los notarios establezcan medidas adecuadas de control y supervisión sobre sus colaboradores para evitar situaciones de suplantación e irregularidades en los documentos notariales. Aunque los notarios puedan ser víctimas de la mala praxis de sus empleados, la responsabilidad última recae en ellos, lo que resalta la necesidad de una supervisión rigurosa y la implementación de políticas internas que garanticen la autenticidad y legalidad de los actos notariales que autorizan.

Asimismo, La carpeta fiscal N° 2406074501-2019-8665-0 evidencia un caso en el que una notaría se vio involucrada en la legalización de una minuta con firmas falsas en una escritura pública, a pesar de que la notaría niega haber emitido dicho documento y lo considera falso. Los descargos de la notaria sugieren que fue inducida al error por un grupo de sus colaboradores. Este caso resalta la falta de responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Aunque la notaria argumenta haber sido inducida al error, la responsabilidad última recae en ella por no haber establecido controles adecuados para prevenir la falsificación de documentos en su despacho. La renuncia posterior de la notaria puede interpretarse como un reconocimiento tácito de responsabilidad en el caso investigado. En conclusión, este caso subraya la importancia de que los notarios asuman la responsabilidad de supervisar y garantizar la autenticidad de los documentos que autorizan, así como la necesidad de establecer controles y procedimientos adecuados para prevenir situaciones de falsificación y malas prácticas en los despachos notariales.

Respecto al objetivo específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024; se plantaron las siguientes preguntas: En lo concerniente a la cuarta pregunta: ¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales? Las respuestas de los entrevistados fueron las siguientes:

Álvarez (2024), manifiesta que los dependientes no ejercen funciones notariales, considero que el único actuar que podría acarrear responsabilidad es la del notario, sin embargo, es un factor importante identificar qué tipo de actividades desempeña cada dependiente, la cuales puedan ser reguladas de forma interna, y, si dichas actividades pueden generar un vicio o error en el desempeño de la función notarial, pues de ser el caso, considero que nuestra normativa ha desarrollado tipos de responsabilidad. Aunque Taipe (2024) señala que las funciones conferidas por los dependientes pueden tener el potencial de causar efectos jurídicos por tanto el

dependiente como el notario deberían asumir responsabilidades notariales, en la necesidad de asegurar que los actos realizados bajo la autoridad del notario sean correctos y legales. Delgado (2024), manifiesta que las funciones conferidas a estos dependientes tengan implicancias legales significativas, por lo cual los dependientes como el notario deben tener responsabilidad solidaria para de esta manera garantizar los actos notariales. Meza (2024) manifiesta que la responsabilidad se ve por orden de calificación al puesto ,y el notario es un profesional calificado ;asimismo ,este debe rodearse de personas calificadas que serán parte de su despacho notarial seria inverosímil,que estos tipos de tramites es de alto acervo ;por ende ,el efecto jurídico lo otorga el notario al momento de firmar una escritura pública ,pero antes de ello se califica los tramite notariales y los elementos de prueba ,y esa validez lo hace el notario antes de firmar las escrituras públicas. Sin embargo, Arrollo (2024) indica que debería haber una ley que hable sobre la coautoría de responsabilidad también se puede llamar responsabilidad compartida con el fin que el notario no sea quien asuma la responsabilidad de dichos actos cometidos por sus dependientes y de tal manera al incorporarse una ley para la responsabilidad de los dependientes notariales, se puede llevar un mejor control dentro de la notaria. Gonzales (2024) manifiesta que los dependientes notariales incurrir en responsabilidad si induce a error en la identificación del contratante e indican en error al notario. por ejemplo, si saco un biométrico falso, no se identificó a los contratantes plenamente y fuese a ellos fueran una escritura pública, ellos asumirán su responsabilidad penal de manera personal. Mientras que Gómez (2024), manifiesta que solo es responsable el notario, la ley lo establece de esa manera así que el notario es el único en asumir dicha responsabilidad.

Sobre la quinta pregunta: ¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?;los entrevistados sostuvieron como respuesta las siguientes:

Álvarez (2024), manifiesta que las actividades que cada dependiente realice, debe estar claramente determinada por un documento de conocimiento interno en cada

notario, pues lo que los dependientes hacen es coadyuvar al desarrollo de las actividades, no tienen delegadas funciones notariales. En la misma línea Taipe (2024) indica que es prudente que los notarios limiten las funciones otorgadas a los dependientes notariales para prevenir complicaciones o disputas futuras, esto implica establecer claramente las responsabilidades y limitaciones de los dependientes. Mientras que Delgado (2024) indica que indudablemente, el ejercicio prudente de asignar tareas específicas a los dependientes notariales es fundamental para prevenir controversias legales en futuro. De esta manera Meza (2024), manifiesta que lo que se ve es que los proyectos los hacen los asistentes, y de ahí pasa a la revisión de los abogados (pero antes de ello se hace una calificación del trámite que se solicita), y de ahí recién al notario, entonces pasa por varias áreas, también va depender sobre el filtro que cada notario maneje en su despacho. Sin embargo, Gonzales (2024), manifiesta que no solo deberían tener funciones determinadas ya que el notario les dará las funciones que considere pertinentes.

Mientras que Gómez (2024), manifiesta que la función notarial se ejerce en forma exclusiva siendo responsabilidad exclusiva del notario de los actos y contratos que ante el celebran. De igual forma Arrollo (2024), manifiesta que debido a que el notario hace de gerente, sobre ese despacho de gerencia su notaria tiene que contratar personal calificado para que realicen esas labores la cual el notario prácticamente deposita la confianza a esos trabajadores sin embargo sobre las bases de los trabajadores algunos defraudan ,otros se coluden con el notario y con el tercero que es el favorecido por eso para que haga un mayor control deberían implementar la responsabilidad para los dependientes.

Respecto a la sexta pregunta: La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes

notariales?; los entrevistados plantearon las siguientes respuestas:

Delgado (2024), manifiesta que es un medio de acreditación mediante contrato laboral en el ámbito notarial, sin embargo, este contrato no define automáticamente la relación laboral como subordinada, es crucial evaluar las actividades y horarios para atribuir responsabilidades considerando otros factores además del contrato. En la misma línea Meza (2024) manifiesta que siempre que todo vínculo señala las funciones de labor del empleado como la hora de trabajo y salida, un contrato laboral tiene su formalidad, por ende, considero que si debería acreditarse mediante contrato ya que lo referido anterior. Asimismo, Gómez (2024), manifiesta que los procedimientos a realizar por los dependientes bajo control del notario, por tal motivo no es necesario que los dependientes tengan cargos o responsabilidades establecidas ya que ellos se encuentran bajo la supervisión del notario. Gonzales (2024), manifiesta que si considera que solo se pueda contratar a los dependientes mediante contrato ya que esto puede ser la costumbre notarial.

Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024.

Mientras que Álvarez (2024), manifiesta que debería elaborarse un manual de organización de actividades en donde se establezca un organigrama y se delimite la actuación de cada dependiente (de acuerdo al tipo de notaria laboral). Taipe, (2024) indica que debido a que la formalización de las funciones de los dependientes notariales a través de un contrato es crucial para definir sus responsabilidades y deberes dentro del ámbito legal a pesar de que el derecho notarial no los cataloga como determinantes de una relación laboral subordinada. Finalmente Arrollo (2024), indico que debido a que se pueda tener como garantía más que todo el derecho probar en un proceso ya sea administrativo u otra se requiere una normativa legal, posterior a esa normativa tendría que salir un reglamento donde dentro de este debería mencionar de cada área de la notaria.

Respecto a la sexta pregunta: La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se

estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?; los entrevistados plantearon las siguientes respuestas:

Delgado (2024), manifiesta que es un medio de acreditación mediante contrato laboral en el ámbito notarial, sin embargo, este contrato no define automáticamente la relación laboral como subordinada, es crucial evaluar las actividades y horarios para atribuir responsabilidades considerando otros factores además del contrato. En la misma línea Meza (2024) manifiesta que siempre que todo vínculo señala las funciones de labor del empleado como la hora de trabajo y salida, un contrato laboral tiene su formalidad, por ende, considero que si debería acreditarse mediante contrato ya que lo referido anterior. Asimismo, Gómez (2024), manifiesta que los procedimientos a realizar por los dependientes bajo control del notario, por tal motivo no es necesario que los dependientes tengan cargos o responsabilidades establecidas ya que ellos se encuentran bajo la supervisión del notario. Gonzales (2024), manifiesta que si considera que solo se pueda contratar a los dependientes mediante contrato ya que esto puede ser la costumbre notarial.

Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024.

Mientras que Álvarez (2024), manifiesta que debería elaborarse un manual de organización de actividades en donde se establezca un organigrama y se delimite la actuación de cada dependiente (de acuerdo al tipo de notaria laboral). Taipe, (2024) indica que debido a que la formalización de las funciones de los dependientes notariales a través de un contrato es crucial para definir sus responsabilidades y deberes dentro del ámbito legal a pesar de que el derecho notarial no los cataloga como determinantes de una relación laboral subordinada. Finalmente Arrollo (2024), indico que debido a que se pueda tener como garantía

más que todo el derecho probar en un proceso ya sea administrativo u otra se requiere una normativa legal, posterior a esa normativa tendría que salir un reglamento donde dentro de este debería mencionar de cada área de la notaria.

Del mismo modo, se aplicaron guías de análisis documental. En relación con el objetivo específico 1 planteado se analizaron tres fuentes documentales, de las cuales se tuvieron las siguientes:

En consecuencia, el Reglamento Notarial de España. El artículo 51 del Reglamento Notarial de España es fundamental para la organización y eficiencia en el funcionamiento de las notarías al establecer las funciones del oficial notarial, quien actúa como dependiente del notario. Este artículo permite que el notario delegue ciertas tareas específicas en sus dependientes, como la autorización de instrumentos públicos y la extensión de certificaciones literales, bajo su dirección y responsabilidad. La disposición del artículo refleja una clara jerarquía dentro de la notaría, donde el notario mantiene la responsabilidad final, pero puede contar con la colaboración de sus dependientes para llevar a cabo ciertos actos notariales. Esto contribuye a la eficiencia en la gestión de la notaría al permitir una distribución adecuada de las tareas, siempre bajo la supervisión y control del notario. En resumen, el artículo 51 facilita el buen funcionamiento de las notarías al establecer un marco claro para las funciones y responsabilidades del oficial notarial, garantizando al mismo tiempo que todas las actuaciones se realicen de acuerdo con la normativa vigente y bajo la supervisión del notario.

Mientras que la RESOLUCIÓN: DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049. Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial, dentro del artículo analizado establece que el notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial, pero permite la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos. A pesar de esta colaboración, la responsabilidad exclusiva recae en el notario, lo que garantiza su control y responsabilidad final sobre los actos realizados en el ejercicio de su función. Esta disposición busca equilibrar la necesidad de colaboración en ciertos aspectos de la función notarial

con la preservación de la responsabilidad y la imparcialidad del notario. Así, se asegura que, a pesar de la colaboración, el notario sigue siendo el principal responsable de los actos realizados en el marco de su función.

Por su parte La RESOLUCIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. Artículo 149-A.- Infracciones Disciplinarias Muy Graves: En conclusión, el artículo 149-A del Decreto Legislativo N° 1049 establece como infracción disciplinaria muy grave la delegación total o parcial de las funciones del notario, resaltando la importancia de que este ejerza personalmente su función. Esta disposición busca garantizar la responsabilidad, imparcialidad y calidad en los actos notariales, elementos esenciales para la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes. La consideración de esta infracción como muy grave refleja la seriedad con la que se trata la delegación indebida de funciones, debido a su potencial impacto negativo en la función notarial y en la confianza en el sistema legal.

Respecto al objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024; se fundamentaron las siguientes preguntas en la guía de entrevista de la presente investigación:

Sobre la séptima pregunta: El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?; los entrevistados respondieron:

Álvarez (2024), manifiesta que dependiendo al tipo de actividades que realice el dependiente, si se advierte errores, acciones y/o omisiones de grave consecuencia, podría alegar una responsabilidad civil solidaria, y respecto a la responsabilidad penal, verificar la computación y descripción del tipo penal. En la misma línea Taipei (2024), indica que la responsabilidad notarial se ve comprometida cuando los

errores cometidos por los dependientes notariales afectan la fe pública, especialmente en la transacción inmobiliaria esta vulnerabilidad se manifiesta en la imposibilidad de garantizar la autenticidad y validez de documentos notariales. De la misma manera Delgado (2024) manifiesta que la fe pública notarial en operaciones inmobiliarias es crucial, errores de los dependientes comprometen esta fe pública, por otro lado, el notario es responsable de la autenticidad de los actos notariales y de las acciones de su equipo de trabajo.

Continuando con la línea de argumentos Meza (2024) manifiesta que los errores o mecanográficos, son corregibles y el notario lo llama "TESTAR" con este término se corrige cuando el notario advierte un error en su escritura pública; pero que pasa si el notario no advierte o se le pasa; el registrador público lo observa y esta escritura pública no se puede inscribir, es más si esta presenta incompatibilidad lo tacha sin embargo es muy distinto que la mafia vulnera el protocolo notarial; como presentar documentos falsos ,o se declaren herederos universales ,cuando en verdad hay más herederos ello es otra cosa en un proceso. Asimismo, Gómez (2024), indica que de conformidad al art 3 del decreto legislativo 1049 decreto notarial los dependientes no son responsables por lo que la responsabilidad es totalmente del notario. Sin embargo, Arrollo (2024), manifiesta que cuando existe una responsabilidad, recién se va ver un mejor control en las situaciones que se ven hoy en día como tráfico de terrenos, de viviendas o usurpación de bienes para que haiga una seguridad jurídica a través del notario lo cual es quien te puede brindar verdadera seguridad jurídica al cumplirse esto el sistema funcionara mejor. Igualmente, Gonzales (2024), manifiesta que genera responsabilidad civil de no ser el caso responsabilidad penal, si el notario ha actuado de buena fe y de acuerdo al principio de confianza. en este caso si el dependiente indujo a error, el notario no asume responsabilidad penal.

Respecto a la octava pregunta: ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica de Lima 2024?;se tuvieron las siguientes respuestas por parte de los entrevistados:

Álvarez (2024), manifiesta que los actos jurídicos ineficaces, pueden ser por actos,

omisivos o acciones dolosas o culposas de subordinación, en la función notarial la cuestionada. Mientras que Taipe (2024), manifiesta que los actos jurídicos ineficaces, debido a errores cometidos por los dependientes notariales, vulneran la seguridad jurídica, estos actos pueden generar incertidumbre y desconfianza en las transacciones legales, afectando la integridad del sistema legal y la confianza pública en los documentos notariales. Asimismo, Delgado (2024) manifiesta que la eficacia de los actos jurídicos puede verse comprometida cuando son afectados por las acciones realizadas por los dependientes, esto puede socavar la seguridad jurídica al generar dudas sobre la validez y la integridad de los actos notariales, es esencial abordar esta cuestión con el fin de salvaguardar la confianza legal.

Continuando la línea de argumentos, Meza (2024), manifiesta que el descuido del notario puede vulnerar la seguridad pública, ya que su trabajo es verificar que los documentos estén bien, y esta se balancea de abogados colegiados y especializados en la materia. Asimismo, Gómez (2024), manifiesta que los dependientes notariales son trabajadores de la notaria y los actos jurídicos que da el notario, es de responsabilidad exclusiva del notario y no de sus dependientes. Mientras que Arrollo (2024), manifiesta que siempre en cuando se trata de nulidades o anulabilidades va a generar la inseguridad jurídica debido a esto el notario debe actuar de una forma transparente y con mucha ética, pero cabe mencionar que esto se da debido a las colusiones que se dan dentro de la notaria, para evitar la vulneración a la seguridad jurídica se tendría que mejorar y añadir responsabilidad al dependiente notarial. De tal manera Gonzales (2024), manifiesta que el notario realice funciones accesorias que son supervisadas por el notario si el notario ha capacitado a su dependiente, el dependiente como el notario actúan de acuerdo a las formalidades notariales no se suele afectar la seguridad jurídica.

Finalmente, sobre la novena pregunta: La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarle en el desempeño y desarrollo de su cargo, es

por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales, Lima 2024?; se tuvieron las siguientes respuestas de los entrevistados:

Álvarez (2024), manifiesta que corresponde al notario actuar de forma diligente y ética, ya sea al ejercer sus funciones o al asignar actividades de colaboración en el desarrollo de su función. Mientras que Taipe (2024), manifiesta que indirectamente en la seguridad jurídica de los actos notariales, el notario actúa de manera ética y responsable al delegar correctamente las funciones importantes a sus dependientes, lo cual pone en riesgo la integridad y autenticidad de los documentos notariales. Asimismo, Delgado (2024) manifiesta que la fe pública influye en la seguridad jurídica de los actos notariales incluso si el notario no actúa con ética, moral y responsable al delegar funciones importantes, ya que su supervisión deficiente puede comprometer la integridad de los actos notariales.

Siguiendo en la misma línea Meza (2024) manifiesta que, si ya que antes de que una información pase a dar seguridad jurídica a un negocio jurídico o acto jurídico, esta deviene por que el notario está otorgando fe pública sobre los documentos que se ha presentado (son legales). Asimismo, Gómez (2024), manifiesta que los actos y contratos que se celebren ante su notaria son de responsabilidad exclusiva del notario. Mientras que Arrollo (2024), manifiesta que no solamente podría ser seguridad jurídica contra la fe pública pero ya sería en una ley específica para que se pueda establecer no solamente la función notarial sino también la función por parte del órgano administrativo a cargo del notario. Finalmente, Gonzales (2024), manifiesta que el notario debe actuar siempre con responsabilidad y con ética.

Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024.

Finalmente se aplicaron guías de análisis documental. En relación con el objetivo específico 2 Formulado se analizaron tres fuentes documentales, de las cuales se

tuvieron las siguientes:

LA RESOLUCIÓN: SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXPS. ACUMS. N. os 0001/0003-2003-AI/TC establece que La fe pública notarial es un pilar fundamental en la garantía de seguridad jurídica y legalidad en los actos y negocios jurídicos. La intervención del notario, como profesional imparcial e independiente, otorga una presunción de veracidad y autenticidad a los documentos que certifica, lo que brinda confianza a las partes involucradas y a terceros. Esta confianza pública en los documentos con fe pública exige del notario una conducta moral intachable, subrayando la importancia de la ética y la responsabilidad profesional en su labor. Las implicancias jurídicas de la fe pública notarial son significativas, ya que los documentos notariales gozan de una fuerza probatoria especial ante los tribunales y las autoridades, facilitando la resolución de controversias y asegurando la validez de los actos jurídicos. En este sentido, la fe pública notarial contribuye de manera crucial a la estabilidad y la confianza en el sistema legal, fortaleciendo los cimientos de la sociedad.

LA RESOLUCIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. Artículo 24: El artículo 24 sobre la fe pública notarial subraya la importancia de este principio en la validez y seguridad jurídica de los actos y documentos notariales. Al reconocer la fe pública de los instrumentos públicos notariales, tanto en formato físico como electrónico, se garantiza la confianza en la veracidad y autenticidad de los actos jurídicos y los hechos presenciados por el notario. Esto tiene implicancias significativas en el ámbito legal, ya que los documentos con fe pública tienen una fuerza probatoria especial ante los tribunales y las autoridades, facilitando la resolución de disputas y asegurando la validez de los actos jurídicos. En este sentido, la fe pública notarial no solo fortalece la seguridad jurídica, sino que también contribuye a la eficacia y confianza en el sistema legal en general.

Resolución del Consejo Notariado, 067-2017-JUS/CN, (DE HONOR DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA 2 de JUNIO de 2017). La Resolución del Consejo Notarial 067-2017-JUS/CN, en el caso del notario Juan Gustavo Landi Grillo, pone de manifiesto la vulneración de la fe pública notarial. La falta de diligencia y probidad

del notario al no solicitar el pago del impuesto alcabala necesario para una escritura pública, y permitir que este pago se realizara un año después, afecta la confianza y credibilidad en los actos notariales. La fe pública notarial es uno de los pilares fundamentales de la función notarial, ya que implica la confianza que el público deposita en los documentos notariales como reflejo fiel de la verdad jurídica. Cuando un notario no actúa con diligencia y probidad, se pone en riesgo la fe pública notarial, lo que puede tener consecuencias graves en la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas. En conclusión, este caso destaca la importancia de que los notarios actúen con responsabilidad y ética en el ejercicio de su función, protegiendo así la fe pública notarial y asegurando la legalidad y autenticidad de los actos que autorizan. La sanción impuesta al notario Landi Grillo es una muestra de la necesidad de mantener altos estándares de profesionalismo y conducta ética en la función notarial para preservar la confianza del público en los documentos notariales.

IV. DISCUSIÓN: En lo concerniente a la discusión de los resultados obtenidos y descritos en los párrafos precedentes se tuvo que para la consecución de este capítulo se aplicó la triangulación de datos, para lo cual se tuvo en cuenta los datos recolectados en las guías de entrevistas y de igual forma los del análisis documental, así mismo los artículos de revisión científica consignados en el marco teórico de la presente tesis.

En mérito al objetivo general:

Tabla N°08. Discusión en mérito al objetivo general

Objetivo General	Supuesto General
Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024	La responsabilidad notarial frente a los actos de los dependientes influye negativamente en las implicancias de la fe pública ,Lima 2024.

Fuente: Elaboración Propia

Respecto a la Primera pregunta de la guía de entrevista, se tuvo que los entrevistados González (2024), Delgado (2024), Taipe (2024), Arrollo (2024), Gómez (2024) Coligieron que el notario es responsable de los actos y contratos que ante él se celebren porque en la legislación peruana del notario público, es primordial salvaguardar la integridad de los actos notariales , en efecto sobre los errores comprometen la responsabilidad del notario por la falta de supervisión normativa y control por parte del notario de esta manera ya sea por dolo o culpa , lo que puede implicar responsabilidad al notario directamente por los actos realizados por los dependientes ,Asimismo, siempre va existir una responsabilidad compartida debido a que el notario busca gente de su confianza la cual vela por la función que cumple el dependiente. Existe una responsabilidad de coautoría, debido a que al existir una normativa respecto a sus colaboradores habría un mayor control, debido a que el tiempo nos ha dado la razón, ya que se ve que se han cometido muchos delitos a través de trabajadores administrativos en una dependencia notarial, por ende, el notario puede delegar funciones en dependientes, pues por la carga notarial no puede tomar la firma a todos los comparecientes. Pero la norma es clara que si los dependientes cometen un error no se exime de responsabilidad al notario, si el notario no utilizo RENIEC o biométrico y producto a ello se produce la falsificación de documentos imane en responsabilidad.

No obstante Álvarez (2024), Meza (2024) precisaron que para determinar la responsabilidad al notario por actos dolosos y/o culposos de sus dependientes, es importante establecer el tipo de relación del subordinado o colaborador, ya que

nuestra normativa civil contiene disposiciones de responsabilidad civil solidaria (ejemplo: art 1981 C.C) por responsabilidad asignada por subordinado, por lo que, si se aborda dichas actuaciones desde dicha perspectiva, existe responsabilidad del notario, Asimismo, el notario público tiene responsabilidad sobre la dejadez, o el acto doloso que comete el trabajador de la notaria, no obstante, es importante señalar que el otro filtro que existe es los registros públicos –SUNARP ya que cuando algo es ambiguo o no es claro, el registrador público hace observaciones, o tachas que estas deberán ser subsanadas en el plazo que indica ,muy distinto es que el notario este rodeado de personas incapacitadas ,o corruptas, y estas hagan valer documentos falsos ;toda vez que su personal le engañe ,y este no ha podido prever ya que existe el principio de confianza por delegación de funciones.

Respecto a la segunda pregunta de la guía de entrevista, se tuvo que los entrevistados Delgado (2024), Taipe (2024), Arrollo (2024), González (2024) coligen que la legislación vigente precise de manera explícita las funciones y deberes de los dependientes notariales debido a que de esta medida contribuiría a mitigar la incertidumbre respecto a los límites de su autoridad y responsabilidad y de esta manera abría eficacia del sistema notarial como tal se defina los parámetros sobre la responsabilidad de los colaboradores de esta manera poder fortalecer la institución notarial y la fe pública la cual da el notario, Asimismo, se tendría que incorporar una ley en razón para que los trabajadores o colaboradores tengan responsabilidad y esta sea compartida con la responsabilidad notarial en beneficio a un mejor control de la notaria, por otra parte también se tiene que tomar en cuenta que si son dependientes únicamente los que mantengan vínculo laboral no se requiere regulación, pero si son dependientes que asumen funciones notariales como los “oficios de cumplimiento” esto si se requiere regulación .

Mientras que Álvarez (2024), Meza (2024), Gómez (2024) concluyeron que el notario es responsable de los actos y contratos que ante él se celebren de la misma manera no existe la figura jurídica de imputación penal ,que señalan sobre el uso de documentos falsos ,y esto se podría manejar con la calificación de coautoría ,o cómplice en un proceso penal ,donde aquí tendría que denunciar el notario a su

trabajador por cómplice ;puesto que en la vía extrapenal si estaría el notario ventilando responsabilidad civil del notario, por lo que es de ejercicio personal y exclusiva por lo que, las funciones que cumplan sus dependientes requiere de la existencia de una ley que señale de forma taxativa las funciones de cada dependiente, ello puede regularse de forma interna en cada notaria.

En lo concerniente a la tercera pregunta de la guía de entrevista, se tuvo que los entrevistados Delgado (2024), Taipe (2024), Arrollo (2024), Gómez (2024) arribaron a la conclusión de que siempre va tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial por que la institución notarial es una sola, el notariado prácticamente de las personas particulares que incurrir a dicha institución deben ser controladas por que bajo la base de esta se pueden cometer delitos o se pueden coludir con estas personas para favorecer en estos tipos de documentos lo cual podría perjudicar a terceras personas ,si bien es cierto el notario es quien da Fe pública aunque sus dependientes participen en el acto jurídico ,Asimismo, pueden tener repercusiones en la preservación de la Fe pública ya que se ve reflejado la falta de responsabilidad la cual afecta la valides y credibilidad de tales actos notariales también conlleva implicancias directas en la presentación de la Fe pública como negligencias o mala proxis por parte de estos colaboradores socavando así la integridad del sistema legal.

En otro extremo Álvarez (2024), Meza (2024), González (2024) coligieron que la participación de los dependientes coadyuva al desarrollo de la actividad notarial, no obstante, los filtros de seguridad que repercuten de forma positiva o negativa en la fe pública, es conferida por ley, únicamente como función del notario, por otra parte el notario instruye a sus dependientes las funciones que le otorga 1.-se tiene que requerir biometría o Reniec 2.-se tiene indicar la libertad de capacidad y conocimiento de los contratos 3.-se les puede tomar fotos 4.- se le toma la huella 5.- pasa a revisión por el notario en caso de faltas algún procedimiento adicional el notario lo requerirá,Asimismo,el notario es el particular que tiene una delegación estatal para dar Fe pública en mérito de documentos contractuales y personales ,que tiene como señal de veracidad ,en el momento que un notario deriva la

escritura pública al registrador para su respectiva inscripción en el cuaderno que corresponda ,está ya se vuelve una base de información que debe dar fruto para los terceros poder confiar en el sistema registral , poder hacer cualquier acto de compra de un bien valiéndose en el sistema público ,por otro lado también indico que sería absurdo señalar la responsabilidad de los dependientes ;ya que el estado no le otorga ese poder potestativo ,sino solo le corresponde al notario mas no al personal ;ya que ; el notario es una persona calificada para el puesto entonces la responsabilidad es del como jefe ; por ende el notario ya pero en otra vía ,la denuncia que haga contra su empleado –cómplice de la mafia.

Por lo mencionado, se expresa una postura de concordancia con los argumentos instruidos por los entrevistados en la excesiva medida, la causa principal de la afectación en la responsabilidad notarial, debía a que no existe una responsabilidad frente a los actos de los dependientes, asimismo también se ve como la influye negativamente en las implicancias de la fe pública dentro de la institución y al existir una normativa Asia estos dependientes existiría un mayor control dentro de un despacho notarial.

Bajo a perspectiva, las fichas de análisis documental, con relación al objetivo general refuerzan lo versado por los entrevistados que adoptaron una postura mayoritaria en lo concerniente a la responsabilidad notarial. Al respecto, lo plasmado en la Resolución del Consejo del Notariado, 18-2018-JUS/CN en el caso del notario Pedro Abraham Valdivia Dextre, destaca un importante debate sobre la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Si bien es cierto que un notario es responsable de supervisar y garantizar la legalidad de los documentos que autoriza, también es importante considerar que los notarios pueden ser inducidos al error por la mala praxis de sus empleados. En este caso, el notario asumió su responsabilidad por contratar a personal no idóneo para las labores notariales, lo que sugiere una falta de supervisión o de mecanismos de control adecuados por parte del notario. Sin embargo, es necesario analizar si esta falta de responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores puede eximir al notario de responsabilidad en casos de suplantación y transferencia de

propiedad con documentos falsos, si bien los notarios deben ser responsables de garantizar la legalidad de los actos que autorizan, también es importante considerar las circunstancias en las que pueden ser inducidos al error por la mala praxis de sus empleados. En cualquier caso, es fundamental que los notarios establezcan mecanismos de control y supervisión adecuados para evitar situaciones como la descrita en este caso.

En esa línea, La RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL NOTARIADO, 81-2018-JUS/CN- LAMBAYEQUE en el caso del notario Jesús Edgardo Vega, resalta nuevamente el debate sobre la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Aunque el notario argumenta que fue inducido al error por trabajadores de la notaría en complicidad con terceros, lo que lo eximiría de responsabilidad según el Artículo 55 del D.L. 1049, el Tribunal de Honor confirma la sanción disciplinaria. Este caso refleja la importancia de que los notarios establezcan medidas adecuadas de control y supervisión sobre sus colaboradores para evitar situaciones de suplantación e irregularidades en los documentos notariales. Aunque los notarios puedan ser víctimas de la mala praxis de sus empleados, la responsabilidad última recae en ellos, lo que resalta la necesidad de una supervisión rigurosa y la implementación de políticas internas que garanticen la autenticidad y legalidad de los actos notariales que autorizan.

Por su parte, la Carpeta Fiscal N° 2406074501-2019-8665-0 se evidencia un caso en el que una notaría se vio involucrada en la legalización de una minuta con firmas falsas en una escritura pública, a pesar de que la notaría niega haber emitido dicho documento y lo considera falso. Los descargos de la notaria sugieren que fue inducida al error por un grupo de sus colaboradores. Este caso resalta la falta de responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Aunque la notaria argumenta haber sido inducida al error, la responsabilidad última recae en ella por no haber establecido controles adecuados para prevenir la falsificación de documentos en su despacho. La renuncia posterior de la notaria puede interpretarse como un reconocimiento tácito de responsabilidad en el caso investigado. En conclusión, este caso subraya la importancia de que los notarios asuman la

responsabilidad de supervisar y garantizar la autenticidad de los documentos que autorizan, así como la necesidad de establecer controles y procedimientos adecuados para prevenir situaciones de falsificación y malas prácticas en los despachos notariales.

En ese orden de ideas y aunado a lo referido por las guías de análisis documental y fortaleciendo la postura de los entrevistados, se tuvo del marco teórico lo aportado por el autor Moreno (2021), en su tesis realizada el cual tuvo el objetivo de determinar la responsabilidad que recae en el notario por las acciones de los dependientes en la notaría, trabajando bajo el enfoque cualitativo y valiéndose de la técnica de la entrevista y de la guía de entrevista como instrumento, en donde obtuvo resultados que sí existe la manera de demostrar que no hay responsabilidad conexas del notario, entonces no se le deben imputar cargos, pero que es necesario mantener presente que una de las funciones de los notarios es mantener una revisión constante de los actos llevados a cabo para velar por su autenticidad. Esto conllevó a concluir con una breve propuesta para la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial indicando que el notario no será responsable por los errores de sus dependientes. En la misma línea Ruíz (2021), desarrolló su estudio con el objetivo de determinar la autenticidad de la fe pública del notario en las leyes del Ecuador, enmarcando su estudio bajo el enfoque cualitativo y de tipología jurídica. Los hallazgos del estudio demostraron el debido procedimiento para que los instrumentos aplicados puedan tener fe pública y así tengan coherencia con la función del notario público, concluyendo con que hay una necesidad notoria de aplicar mejoras en los procedimientos inherentes a estos instrumentos para que no se generen errores en la función del notario, Dicho estudio es de importancia con la investigación puesto que presenta procedimientos que pueden ser aplicados en los actos y documentos notariales para que cumplan con la fe pública y en donde se destacan las funciones que únicamente debe tener el Notario para que toda la gestión no carezca de credibilidad y veracidad. Aunado en ello, se tuvo como hallazgo que la responsabilidad notarial si influye frente a los actos de sus dependientes además de la vulneración de la fe pública pues recae como un gran problema que se afrontan dentro de las notarías debido a que es primordial

salvaguardar la integridad de los actos notariales ,en efecto los errores que comprometan la responsabilidad notarial ya sea por falta de supervisión normativa ,control notarial ,dolo o culpa estas acciones implican directamente a la responsabilidad del notario ,tomando como punto resaltante que al estar dentro del marco legal las responsabilidades como funciones de los dependientes esto ayudaría a un mejor manejo dentro de su institución ya que el notario al cumplir la función de gerente este no se abastece a la carga laboral que presenta su institución, en la misma línea se detectaron distintas resoluciones en la cual indicaron que toda la responsabilidad cae en el notario ya que al no haber controles adecuados para prevenir la falsificación de documentos en su despacho, por lo que resaltaron la necesidad de una supervisión rigurosa y asimismo la implementación de políticas internas que puedan garantizar la autenticidad y legalidad los actos notariales.

Finalmente, cabe señalar que el supuesto general fue comprobado, esto es, las responsabilidades notariales frente a actos de los dependientes influyen negativamente en la implicancia de la fe pública, Lima 2024, concluyendo que lo que conlleva que la falta de responsabilidad induce directamente en los dependientes debido a que al no ser controlados estos pueden inducir en error al notario conllevando de esta manera a la vulneración de la fe pública. En la misma línea se determinó que tanto los notarios como los dependientes deben tener responsabilidad compartida la cual para eso es necesario conocer específicamente las funciones de cada dependiente.

Tabla N° 09. Discusión en base al primer objetivo específico.

Primer objetivo específico	Primer supuesto específico
Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024.	Los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario ,Lima 2024.

Fuente: Elaboración propia 2024.

En concordancia con la cuarta pregunta, Álvarez (2024) , Delgado (2024), Taipe (2024), Arrollo (2024) indicaron que las funciones conferidas a los dependientes tengan implicaciones legales significativas, por ende, los dependientes como el notario deben tener responsabilidad solidaria así garantizan la integridad y valides de los actos notariales por ende pueden tener potencial de causar efectos jurídicos, al ambos compartir la responsabilidad ,en la necesidad de asegurar que los actos realizados bajo la autoridad del notario sean correctos y legales .Asimismo , se menciona que los notarios no ejercen funciones notariales ,considero que el único actuar que podría acarrear responsabilidad es la del notario ,sin embargo, es un factor importante identificar qué tipo de actividades desempeñan cada dependiente (las cuales pueden ser reguladas de forma interna) y, si dichas actividades pueden generar un vicio o error en el desempeño de la función notarial ,pues de ser el caso ,considero que nuestra normativa ha desarrollado tipos de responsabilidad, al hablar sobre la coautoría de responsabilidad también se puede llamar responsabilidad compartida con el fin que el notario no sea quien asuma la responsabilidad de dichos actos cometidos por estos dependientes y es así que al incorporar una ley para la responsabilidad de los dependientes se puede llevar a un mejor control dentro de la notaria.

Mientras que Meza (2024), Gómez (2024) González (2024) coligen que la ley establece que solo el notario es el responsable, de esta manera así el notario es el único en asumir dicha responsabilidad, los dependientes notariales incurren en responsabilidad si induce a error en la identificación del contratante e indican en error al notario. por ejemplo, si saco un biométrico falso, no se identificó a los contratantes plenamente y fuese a ellos fueran una escritura pública, ellos asumirán su responsabilidad penal de manera personal, Asimismo, esto se ve por orden de calificación al puesto, el notario es un profesional calificado la cual de esta manera se debe de rodear de personas calificadas que serán parte de su despacho notarial; sería inverosímil ,que un personal no capacitado vea hipotecas ,compra y venta de

un bien inmueble ,estos tipos de tramites es de acerbo, por ende , el efecto jurídico lo otorga el notario al momento de firmar una escritura pública , pero antes de ello se califica los tramites notariales y los elementos de prueba y esa validez lo hace el notario antes de firmar las escrituras públicas.

En alusión de la quinta pregunta Delgado (2024), Taipe (2024), Álvarez (2024) coligen respecto a las actividades que cada dependiente realice, debe estar claramente determinada por un documento de conocimiento interno en cada notario, pues lo que los dependientes hacen es coadyuvar al desarrollo de las actividades, no tienen delegadas funciones notariales, es prudente que los notarios limiten las funciones otorgadas a los dependientes notariales para prevenir complicaciones o disputas futuras ,esto implica establecer claramente las responsabilidades y limitaciones de los dependientes. Asimismo, es indudable y prudente poder asignar tareas a los dependientes notariales y de esta manera podremos evitar cualquier tipo controversias

En la misma línea González (2024), Gómez (2024) Arrollo (2024), Meza (2024) concluyeron que no solo deberían tener funciones determinadas ya que el notario les dará las funciones que considere pertinentes, sin embargo, la función del notario se ejerce en forma exclusiva siendo responsabilidad exclusiva del notario de los actos y contratos que ante el celebran. Asimismo, manifiesta que debido a que el notario hace de gerente, sobre ese despacho de gerencia su notaria tiene que contratar personal calificado para que realicen esas labores la cual el notario prácticamente deposita la confianza a esos trabajadores sin embargo sobre las bases de los trabajadores algunos defraudan ,otros se coluden con el notario y con el tercero que es el favorecido por eso para que haiga un mayor control deberían implementar la responsabilidad para los dependientes, lo que se ve es que los proyectos los hacen los asistentes, y de ahí pasa a la revisión de los abogados (pero antes de ello se hace una calificación del trámite que se solicita), y de ahí recién al notario, entonces pasa por varias áreas, también va depender sobre el filtro que cada notario maneje en su despacho.

En mérito a la sexta pregunta se tiene que los especialistas), Meza (2024), Delgado

(2024), Taípe (2024), González (2024) coligen que es un medio de acreditación mediante contrato laboral en el ámbito notarial, sin embargo, este contrato no define automáticamente la relación laboral como subordinada, es crucial evaluar las actividades y horarios para atribuir responsabilidades considerando otros factores además del contrato, todo vínculo señala las funciones de labor del empleado como la hora de trabajo y salida, un contrato laboral tiene su formalidad, por ende, considero que si debería acreditarse mediante contrato ya que lo referido anterior de esta manera considera que solo se pueda contratar a los dependientes mediante contrato ya que esto puede ser la costumbre notarial. Asimismo, la formalización de las funciones de los dependientes notariales a través de un contrato es crucial para definir sus responsabilidades y deberes dentro del ámbito legal a pesar de que el derecho notarial no los cataloga como determinantes de una relación laboral subordinada. En la misma línea Arrollo (2024), Álvarez (2024), Gómez (2024) indicaron que los procedimientos a realizar por los dependientes bajo control del notario, por tal motivo no es necesario que los dependientes tengan cargos o responsabilidades establecidas ya que ellos se encuentran bajo la supervisión del notario, debería elaborarse un manual de organización de actividades en donde se establezca un organigrama y se delimite la actuación de cada dependiente (de acuerdo al tipo de notaría laboral). Esto debido a que se pueda tener como garantía más que todo el derecho probar en un proceso ya sea administrativo u otra se requiere una normativa legal, posterior a esa normativa tendría que salir un reglamento donde dentro de este debería mencionar de cada área de la notaría.

Del mismo modo, se confirma lo que indicaron los especialistas respecto a los actos de los dependientes ya que se ve que afecta de manera recurrente al generar efectos jurídicos y de esta manera otorgando responsabilidad al notario por ende a ello, la ficha de análisis documental del primer objetivo específico, presenta lo expuesto en el Reglamento Notarial de España. Reglamento de la organización y régimen del Notariado el Art.51, es fundamental para la organización y eficiencia en el funcionamiento de las notarías al establecer las funciones del oficial notarial, quien actúa como dependiente del notario. Este artículo permite que el notario delegue ciertas tareas específicas en sus dependientes, como la autorización de

instrumentos públicos y la extensión de certificaciones literales, bajo su dirección y responsabilidad. La disposición del artículo refleja una clara jerarquía dentro de la notaría, donde el notario mantiene la responsabilidad final, pero puede contar con la colaboración de sus dependientes para llevar a cabo ciertos actos notariales. Esto contribuye a la eficiencia en la gestión de la notaría al permitir una distribución adecuada de las tareas, siempre bajo la supervisión y control del notario. En resumen, el artículo 51 facilita el buen funcionamiento de las notarías al establecer un marco claro para las funciones y responsabilidades del oficial notarial, garantizando al mismo tiempo que todas las actuaciones se realicen de acuerdo con la normativa vigente y bajo la supervisión del notario. También se tomó la RESOLUCIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. Art 3 este artículo analizado establece que el notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial, pero permite la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos. A pesar de esta colaboración, la responsabilidad exclusiva recae en el notario, lo que garantiza su control y responsabilidad final sobre los actos realizados en el ejercicio de su función. Esta disposición busca equilibrar la necesidad de colaboración en ciertos aspectos de la función notarial con la preservación de la responsabilidad y la imparcialidad del notario. Así, se asegura que, a pesar de la colaboración, el notario sigue siendo el principal responsable de los actos realizados en el marco de su función. Asimismo, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. Artículo 149-A.- establece como infracción disciplinaria muy grave la delegación total o parcial de las funciones del notario, resaltando la importancia de que este ejerza personalmente su función. Esta disposición busca garantizar la responsabilidad, imparcialidad y calidad en los actos notariales, elementos esenciales para la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes. La consideración de esta infracción como muy grave refleja la seriedad con la que se trata la delegación indebida de funciones, debido a su potencial impacto negativo en la función notarial y en la confianza en el sistema legal.

Estas tres resoluciones pretenden dejar en claro que los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos la cual atribuyen de responsabilidad al notario,

asimismo que el notario de igual forma contando con sus dependientes o colaboradores de igual el notario es el principal responsable de los actos que puedan ser cometidos por sus dependientes.

En esa línea de argumentos, aunado a lo referido por las guías de análisis documental y en la reafirmación de la postura de los entrevistados, se tuvo del marco teórico lo versado por Merchán (2021), desarrolló su estudio con la intención de analizar sobre de la delegación de las funciones notariales en los casos de nulidad de actos notariales. La metodología aplicada consistió en el enfoque cualitativo y en el diseño no experimental. Los resultados demostraron que sí se puede vulnerar la fe pública a través de la delegación de funciones del notario público, es por ello que su conclusión derivó al planteamiento de una modificatoria del artículo 20° de la Ley Notarial para que se consideren algunas proscipciones acerca de la delegación de funciones a los colaboradores, de tal forma que es un estudio de gran relevancia para la presente investigación. En la misma línea Cárdenas (2018), el desarrolló su estudio con la intención de fundamentar la necesidad de poder determinar las sanciones para los notarios públicos que incurran en actos en contra de su deber. A través de la metodología enmarcada en el enfoque cualitativo y en la tipología básica, se pudo comprobar que la mayoría de los entrevistados (87%) no está conforme con las sanciones establecidas en funciones notariales, lo cual conllevó a concluir que se requieren la integración de nuevas sanciones para que se afronten de manera justa los errores cometidos con afecciones a terceros, siendo este un sustento de importancia para el estudio debido a que creó un contexto de sanciones que también pueden ser aplicadas a la normativa peruana, previa evaluación.

Por último, es necesario precisar que en lo correspondiente al primer objetivo específico y en concordancia con las respuestas de la guía de entrevista, las guías de análisis documental y marco teórico se coligió que la responsabilidad notarial refleja una clara jerarquía dentro de la notaria , donde el notario mantiene la responsabilidad final .En este sentido ,el notario debería no solo determinar las funciones de los dependientes sino también debería tener en cuenta los actos que

llevan a la vulneración de la fe pública .en conclusión se tuvo que el notario al realizar función de gerencia no se abastece por lo que debe contar con dependientes dentro de su institución pero estos colaboradores deben contar con funciones determinadas tanto como responsabilidades para que de esta manera el notario pueda depositar su confianza a estos trabajadores y esto pueda ser un factor importante para la disminución de la vulneración de la fe pública. Aunado a ello, se tuvo como hallazgo que el papel que cumple el notario es importante ya quien es el único es asumir la responsabilidad de cualquier acto o error, pero es importante también tener en cuenta que se puedan determinar las funciones que cada dependiente realice, no obstante, el notario público tiene responsabilidad sobre la dejadez asimismo ahí diversas posturas en una de estas el notario podría estar rodeado de personas incapacitadas ,corruptas y consecuencia hagan valer documentos falsos toda vez que su dependiente lo haga caer en error con el engaño lo cual el notario no pudo prever ya que existe el principio de confianza por la delegación de funciones, en la compra y venta de bienes inmuebles estos tipos de tramites es de acerbo, por ende el efecto jurídico lo otorga el notario en el momento que firma una escritura pública y de la misma manera se ve reflejado en la transferencia de propiedad con documentos falsos lo cual estos podrían haber sido inducidos al error por parte de los dependientes pero la responsabilidad absoluta es la del notario. Finalmente, es necesario precisar que el primer supuesto fue comprobado, es decir, Los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024.concluyendo que toda vez que el notario delega funciones a sus dependientes estas se deben realizar bajo una rigurosa supervisión. En la misma línea se ha determinado la responsabilidad se supervisión y garantizar la autenticidad de los documentos que autoricen, asimismo establecer controles y procedimientos adecuados para prevenir situaciones de falsificación por parte de los dependientes. Finalmente, en alusión al segundo objetivo específico:

Tabla N°10 Discusión en mérito al segundo objetivo específico:

Segundo objetivo específico	Segundo supuesto específico
Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024	Las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024.

Fuente: Elaboración propia 2024.

En mérito a la séptima pregunta Delgado (2024), Taípe (2024), Álvarez (2024) Arrollo (2024), González (2024) concluyeron que la fe pública notarial en operaciones inmobiliarias es crucial, errores de los dependientes comprometen esta fe pública, por otro lado, el notario es responsable de la autenticidad de los actos notariales y de las acciones de su equipo de trabajo, se manifiesta en la imposibilidad de garantizar la autenticidad y validez de documentos notariales. Asimismo, el tipo de actividades que realice el dependiente, si se advierte errores, acciones y/o omisiones de grave consecuencia, podría alegar una responsabilidad civil solidaria, y respecto a la responsabilidad penal, verificar la computación y descripción del tipo penal, también cuando existe una responsabilidad, recién se va ver un mejor control en las situaciones que se ven hoy en día como tráfico de terrenos, de viviendas o usurpación de bienes para que haya una seguridad jurídica a través del notario lo cual es quien te puede brindar verdadera seguridad jurídica al cumplirse esto el sistema funcionara mejor, se genera responsabilidad civil de no ser el caso responsabilidad penal, si el notario ha actuado de buena fe y de acuerdo al principio de confianza. en este caso si el dependiente indujo a error, el notario no asume responsabilidad penal.

Mientras que Meza (2024), Gómez (2024) indican que de conformidad al art 3 del decreto legislativo 1049 decreto notarial los dependientes no son responsables por lo que la responsabilidad es totalmente del notario. Asimismo, que los errores o mecanográficos, son corregibles y el notario lo llama "TESTAR" con este término se corrige cuando el notario advierte un error en su escritura pública; pero que pasa si el notario no advierte o se le pasa; el registrador público lo observa y esta escritura pública no se puede inscribir, es más si esta presenta incompatibilidad lo tacha sin

embargo es muy distinto que la mafia vulnera el protocolo notarial; como presentar documentos falsos ,o se declaren herederos universales ,cuando en verdad hay más herederos ello es otra cosa en un proceso.

Respecto a la octava pregunta Delgado (2024), Taipe (2024), Álvarez (2024) Arrollo (2024), Meza (2024) concluyeron que la eficacia de los actos jurídicos puede verse comprometida cuando son afectados por las acciones realizadas por los dependientes, esto puede socavar la seguridad jurídica al generar dudas sobre la validez y la integridad de los actos notariales, es esencial abordar esta cuestión con el fin de salvaguardar la confianza legal, por otra parte los actos jurídicos ineficaces ,debido a errores cometidos por los dependientes notariales ,vulneran la seguridad jurídica ,estos actos pueden generar incertidumbre y desconfianza en las transacciones legales ,afectando la integridad del sistema legal y la confianza pública en los documentos notariales. Asimismo, actos jurídicos ineficaces, pueden ser por actos, omisivos o acciones dolosas o culposas de subordinación, en la función notarial la cuestionada, siempre en cuando se trata de nulidades o anulabilidades va generar la inseguridad jurídica debido a esto el notario debe actuar de una forma transparente y con mucha ética pero cabe mencionar que esto se da debido a las coludaciones que se dan dentro de la notaria ,para evitar la vulneración a la seguridad jurídica se tendría que mejorar y añadir responsabilidad al dependiente notarial por lo que el descuido del notario puede vulnerar la seguridad pública ,ya que su trabajo es verificar que documentos están bien ,y esta se hacen de abogados colegiados y especializados en la materia. Siguiendo la misma línea González (2024), Gómez (2024) nos dicen que el notario realice funciones accesorias que son supervisadas por el notario si el notario ha capacitado a su dependiente, el dependiente como el notario actúan de acuerdo a las formalidades notariales no se suele afectar la seguridad jurídica, los dependientes notariales son trabajadores de la notaria y los actos jurídicos que da el notario, es de responsabilidad exclusiva del notario y no de sus dependientes.

Finalmente, respecto a la novena pregunta Delgado (2024), Taipe (2024), Álvarez (2024) Meza (2024) concluyeron que la fe pública influye en la seguridad jurídica de

los actos notariales incluso si el notario no actúa con ética, moral y responsable al delegar funciones importantes, ya que su supervisión deficiente puede comprometer o poner en riesgo la integridad y autenticidad de los documentos notariales, indirectamente en la seguridad jurídica de los actos notariales, por ende corresponde al notario actuar de forma diligente y ética, ya sea al ejercer sus funciones o al asignar actividades de colaboración en el desarrollo de su función. Asimismo, si ya que antes de que una información pase a dar seguridad jurídica a un negocio jurídico o acto jurídico, esta deviene porque el notario está otorgando fe pública sobre los documentos que se ha presentado (son legales).

Mientras que González (2024), Gómez (2024), Arrollo (2024) indicaron que el notario debe actuar siempre con responsabilidad y con ética debido a que los actos y contratos que se celebren ante su notaria son de responsabilidad exclusiva del notario y no solamente podría ser seguridad jurídica contra la fe pública pero ya sería en una ley específica para que se pueda establecer no solamente la función notarial sino también la función por parte del órgano administrativo a cargo del notario.

En esa misma línea, se confirmó lo esbozado por los especialistas con las guías de análisis. Así se tuvo que la SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXPS. ACUMS. N. os 0001/0003-2003-AI/TC. La fe pública notarial es un pilar fundamental en la garantía de seguridad jurídica y legalidad en los actos y negocios jurídicos. La intervención del notario, como profesional imparcial e independiente, otorga una presunción de veracidad y autenticidad a los documentos que certifica, lo que brinda confianza a las partes involucradas y a terceros. Esta confianza pública en los documentos con fe pública exige del notario una conducta moral intachable, subrayando la importancia de la ética y la responsabilidad profesional en su labor. Las implicancias jurídicas de la fe pública notarial son significativas, ya que los documentos notariales gozan de una fuerza probatoria especial ante los tribunales y las autoridades, facilitando la resolución de controversias y asegurando la validez de los actos jurídicos. En este sentido, la fe pública notarial contribuye de manera crucial a la estabilidad y la confianza en el sistema legal, fortaleciendo los

cimientos de la sociedad.

Siguiendo esta misma perspectiva del análisis vemos la RESOLUCIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Art.24 sobre la fe pública notarial subraya la importancia de este principio en la validez y seguridad jurídica de los actos y documentos notariales. Al reconocer la fe pública de los instrumentos públicos notariales, tanto en formato físico como electrónico, se garantiza la confianza en la veracidad y autenticidad de los actos jurídicos y los hechos presenciados por el notario. Esto tiene implicancias significativas en el ámbito legal, ya que los documentos con fe pública tienen una fuerza probatoria especial ante los tribunales y las autoridades, facilitando la resolución de disputas y asegurando la validez de los actos jurídicos. En este sentido, la fe pública notarial no solo fortalece la seguridad jurídica, sino que también contribuye a la eficacia y confianza en el sistema legal en general.

De igual modo, La Resolución del Consejo Notarial 067-2017-JUS/CN en el caso del notario Juan Gustavo Landi Grillo, pone de manifiesto la vulneración de la fe pública notarial. La falta de diligencia y probidad del notario al no solicitar el pago del impuesto alcabala necesario para una escritura pública, y permitir que este pago se realizara un año después, afecta la confianza y credibilidad en los actos notariales. La fe pública notarial es uno de los pilares fundamentales de la función notarial, ya que implica la confianza que el público deposita en los documentos notariales como reflejo fiel de la verdad jurídica. Cuando un notario no actúa con diligencia y probidad, se pone en riesgo la fe pública notarial, lo que puede tener consecuencias graves en la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas. En conclusión, este caso destaca la importancia de que los notarios actúen con responsabilidad y ética en el ejercicio de su función, protegiendo así la fe pública notarial y asegurando la legalidad y autenticidad de los actos que autorizan. La sanción impuesta al notario Landi Grillo es una muestra de la necesidad de mantener altos estándares de profesionalismo y conducta ética en la función notarial para preservar la confianza del público en los documentos notariales.

Lo argumentado anteriormente guarda concordancia con lo expresado por Quintana

(2020), en su trabajo de investigación con el objetivo de analizar si el otorgamiento de documentos tiene incidencia negativa en temas de seguridad jurídica, en la cual se aplicó rigurosidad metodológica enmarcada en el enfoque cualitativo y bajo el tipo de investigación dogmática, con lo cual puedo obtener como resultados la comprobación de que el otorgamiento de documentos sí vulnera la seguridad jurídica cuando se procede con la celebración de Escritura Pública. Esto le permitió concluir que el principio de fe pública notarial tiene como objetivo proteger las adquisiciones realizadas por terceros a través de negocios jurídicos, y se debe asegurar su protección mediante enfoques y medidas específicas más allá de su conceptualización inicial. En esta misma línea, el autor Díaz (2019), en su estudio con el objetivo de determinar el impacto de la fe pública del notario en el tráfico inmobiliario, específicamente en Trujillo. La metodología aplicada se enmarcó en el enfoque cuantitativo bajo el diseño no experimental y atendiendo a la tipología básica, además de haberse aplicado a la encuesta como técnica de recolección de datos. Los resultados demostraron que más del 60% de los participantes consideran que hay fallas en la gestión notarial, mientras que solo un 15% de los participantes consideran que no hay falla alguna. Esto le permitió concluir que sí existen fallas dentro de la función notarial y que se tiene mayor presencia de esto en el tráfico de bienes inmuebles, un hallazgo que concierne para la presente investigación debido a la vulneración que existe en la Fe Pública del Notario.

Finalmente, obtenido las respuestas de la guía de entrevista, las guías de análisis documental, el marco teórico y en concordancia con lo dispuesto en el segundo objetivo específico, se determinó que las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública luego, siendo un problema para las instituciones notariales quienes son perjudicadas, obteniendo diversos puntos de vista se debería especificar de manera explícita las responsabilidades de los dependientes notariales para que de esta manera conlleven una responsabilidad compartida junto con el notario para que de esta manera se pueda conllevar un mejor manejo de las instituciones notariales. Aunado a ello, se tuvo como hallazgo que además de que el notario otorga fe pública no se está garantizando la seguridad jurídica en su totalidad ya que si existen fallas dentro de la función notarial y esto

se ve reflejado mayormente en el tráfico de bienes inmuebles tomando en consideración que los documentos con fe pública tienen una fuerza probatoria especial ante los tribunales y las autoridades, facilitando la resolución de disputas y asegurando la validez de los actos jurídicos asimismo la fe pública notarial es uno de los pilares más fundamentales de la función notarial al este implicar confianza que el público deposita en los documentos notariales como reflejo fiel de la verdad jurídica en este punto es importante resaltar la importancia de la responsabilidad notarial que recae en el notario ya quien es el encargado de actuar con ética en el ejercicio de sus funciones, protegiendo de esta manera la fe pública notarial y de esta manera asegurando la legalidad y autenticidad de los actos que autorizan. En la misma línea aseamos un hincapié al ver varias fallas dentro de la función notarial la cual se ve reflejada. Al incorporar funciones determinadas que deberían tener los dependientes según la función que realicen dentro de la institución notarial y asimismo al otorgarles responsabilidades puntuales el sistema notarial tendría un mejor funcionamiento evitando algún tipo de falla que se pueda presentar o colusiones o falsificaciones de documentos y de la misma manera se estaría garantizando la seguridad jurídica en su totalidad. En conclusión, se tuvo que el segundo supuesto fue comprobado, es decir las funciones de los dependientes vulnera los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024 concluyendo En el sentido que la fe pública notarial contribuye de manera crucial a la estabilidad y la confianza del sistema legal. En la misma línea se ha determinado que existe una vulneración de la fe pública notarial por la falta de diligencia y probidad del notario, lo cual puede tener consecuencias graves en la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas.

V.CONCLUSIONES

Primera: La falta de responsabilidad notarial afecta directamente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024. Ello conlleva que la falta de responsabilidad induce directamente en los dependientes debido a que al no ser controlados estos pueden inducir en error al notario conllevando la vulneración de la fe pública. En la misma línea se determinó que tanto los notarios como los dependientes deben tener responsabilidad compartida, siendo necesario conocer específicamente las funciones de cada dependiente.

Segunda: Los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024, toda vez que el notario delega funciones a sus dependientes estas se deben realizar bajo una rigurosa supervisión. En la misma línea se determinó la responsabilidad de supervisión de parte del notario garantizando la autenticidad de los documentos que autoricen, asimismo establecer controles y procedimientos adecuados para prevenir situaciones de falsificación por parte de los dependientes.

Tercera: Las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima, 2024. En este sentido la fe pública notarial contribuye de manera crucial a la estabilidad y la confianza del sistema legal. En la misma línea se ha determinado que la fe pública notarial si puede ser vulnerada por la falta de diligencia y probidad del notario, lo cual puede tener consecuencias graves en la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Al colegio de notarios de Lima quienes son encargados de la supervisión de las instituciones Notariales, se debe supervisar de manera más continua las Notarías para determinar de qué manera se maneja esta institución para evitar que se conlleve cualquier tipo de error al notario, para esto también se puede realizar un cuaderno donde estén mejor explicadas las funciones y responsabilidades de los dependientes según la función que cumplan dentro de un despacho notarial.

Segunda: Al Consejo del Notariado quien es el órgano que se encarga de supervisar a nivel nacional las notarías, ayude a promover la incorporación dentro de dicha institución las funciones y responsabilidades de los dependientes notariales, tomando en cuenta que el notario también cubre el papel de gerencia. Asimismo, puede ser inducido en error o de otra manera se puede determinar una responsabilidad compartida ya que se está viendo casos que solo se le otorga la responsabilidad al notario por el solo hecho de lo expuesto en el decreto legislativo N°1049 la cual pone como único responsable al notario

Tercera: Al Poder Legislativo encargado de evaluar y modificar las leyes, analizar e incorporar dentro de las instituciones notariales las funciones y responsabilidades de los dependientes notariales de manera clara y puntual, asimismo, se contemple los requisitos que serán determinantes para la postulación de cargos dentro de las notarías con la finalidad de poder garantizar su idoneidad y profesionalismo en el desempeño del cargo adquirido como dependiente notarial.

REFERENCIAS

- Adyasha, N.; Taufan, R.; & Ira, M. (2022). Juridical Review of Notary Positions Based on the Law on Notary Positions in Welfare Aspects. *Sultan Agung Notary Law Review*. 4(3). 756-770.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/99351811/pdf-libre.pdf?1677822707=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DJuridical_Review_of_Notary_Positions_Bas.pdf&Expires=1716828692&Signature=CdamhqsuAIIlNKQigZdy1kiSqc0rPmqIAihf3Sg90mWU7vg6YIKxPSMclPkSYwHS1TGxKak~WHHsfC9Ob6iACk1PYsws~ACzoHAdC5gnfM1xQP48yatouHRU5h8DvaAFQVnQcZXGhxCyqJ7Rclp~Yv1hyZm9TY-DKVG6IUf4LKE7Is72nVZrCP7GMmt9bZDMYrLIRWoRRXZewWP~tA7aKkiaZzq6~l9P9xNtl1u8CHuHPSv~IXPLYw6xuujFC-wNvDbHG69pyiPTmvm7vW~O~VMX564Fp1Gp1hmQYAqG523McmE5zNdHEhP5S5eGz80VMybkvkHFjJw0vwWx~~A__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Alvarado, D. (2017). *Repensando el valor de la ética como fundamento principal en el derecho notarial peruano: su incidencia en la seguridad jurídica y la fe pública nacional*. (Tesis de Maestría, Universidad Continental)
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20500.12394/4674>
- Anggraeny, I. (2020). Notary Liability over their Involvement in Document Falsification Crime. *Varia Justicia*. Vol. 16. N. 1.
<https://journal.unimma.ac.id/index.php/variajusticia/article/view/3307/1886>
- Arias, O. (2021). La función notarial en las sentencias del Tribunal Constitucional. *Ius Et Praxis*, 52(052), 175-186.
<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n052.4948>
- Ávila, P. (1986) *Derecho Notarial*. Bosch Casa Editorial

Cahyani, A., & Diah, A. (2022). Notary, public official or public official: implications for the position of notary. *Jurnal Cakrawala Hukum*, 13(3) 142-152 doi:10.26905/idjch.v13i3.9012.

Cárdenas, A. (2018). *Necesidad de un reglamento de faltas y sanciones para los notarios de fe pública*. (Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil) Google Académico. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10843/1/T-UCSG-POS-DNR-35.pdf>

Carhuamaca, J. (2017). *La Responsabilidad Notarial a propósito del artículo 55 de la Ley del Notariado*. (Tesis de Maestría, Universidad de Lima) Google Académico. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5933/Carhuamaca_Soto_Juan_Miguel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carpeta Fiscal N° 2406074501-2019-8665-0

Cornejo, I. (2018). *Fe pública notarial y la seguridad jurídica en los contratos de compraventa inmobiliaria*. (Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo) <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/34636>

Coronado, P. (2022). *Proponer la delimitación del ejercicio de la función notarial para proteger la fe pública en los instrumentos protocolares y extra protocolares*. (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán) Google Académico. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10165/Pabel%20Miguel%20Angel%20Coronado%20Vasquez.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Cuba, L. (2014). La fe pública notarial. *Exégesis revista de la escuela de Posgrado doctor "Luis Claudio Liñán Cervantes"*. Vol. 5. N. 10. 263-264.

De la Quintana, A. (2020). *Aplicación de la fe pública notarial en el otorgamiento de*

los documentos y la afectación a la seguridad en la celebración de la escritura pública dentro de los despachos notariales. (Tesis de Maestría, Universidad Andina de Cusco) Google Académico.
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3889/Almendra_Tesis_maestr%c3%ada_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Delgado, C. (2022). La Responsabilidad como límite a la Fe Notarial de las Escrituras Públicas. *Dominio de las Ciencias*. 8(3).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8637929>

Delgado, G. (2019). *La responsabilidad civil de los notarios en los documentos públicos protocolares y el principio de la seguridad jurídica en la ley del notariado.* (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán)
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5199/Delgado%20Altamirano%2c%20Guzm%c3%a1n%20Wilso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto Legislativo N° 1049. Recuperado de:
<https://www.consulado.pe/es/Ginebra/Documents/Decreto-Legislativo-N%C2%BA-1049.pdf>

Díaz, J. (2019). *La fe pública del notario y su incidencia en el tráfico inmobiliario.* (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán) Google Académico.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6304/D%c3%adaz%20Amayo%20Jorge%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

[Gusarov, K.; Shchokina, O.; Cherevatenko, I.; Kolisnyk, O.; & Kolomiets, Y.](#) (2023) Preventive function of a notary in the legal system of society. *Documenta & Instrumenta*. 21. 111-126.
<https://www.proquest.com/openview/a697550d92526086f95882427767dd76/1?pq-origsite=gscholar&cbl=54830>

Gutiérrez, W. (2022). El notario de Fe pública como garante de la seguridad jurídica preventiva en los documentos notariales. *Revista Jurídica Derecho*, 11(16),

129-142. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102022000100009&lng=es&tlng=.](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102022000100009&lng=es&tlng=)

Hernández, R.; Fernández, C.; & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw Hill.

Martínez (2016) Cuadernos de Práctica Notarial – Introducción al Derecho Notarial.

Merchán, M. (2020). *Las funciones del notario y la fe pública*. (Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”) Dspace. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11160/1/TUAEXCO MMDN001-2020.pdf>

Moreno, J. (2021). *Responsabilidad del notario por los actos de los dependientes de la notaría*. (Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil) Google Académico. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16749/1/T-UCSG-POS-DDNR-48.pdf>

Muhammad, Y.; Surya, P.; & Triono, E. Authorities and Responsibilities of Notaries as Officials Cooperative Establishment Deed Maker. *De Lega Lata Jurnal Ilmu Hukum*. Vol. 7. N. 2. 314 – 323. <https://jurnal.umsu.ac.id/index.php/delegalata/article/view/10293/7367>

Nabilah, G. (2022). Implementation of Independence Principles in Running Notary Profession. *Authentica*. Vol. 5. N. 1. <http://authentica.fh.unsoed.ac.id/index.php/atc/article/view/164/62>

Paz, M. (2021). Proponer la modificación del artículo 3° del decreto legislativo n° 1049 para determinar la responsabilidad del notario a causa de su colaborador dependiente en el Perú. (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán) <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20500.12802/8380/Paz%20Temoche%20Mayra%20Yuliza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Reglamento Notarial de España. Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado. [https://www.boe.es/eli/es/d/1944/06/02/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/d/1944/06/02/(1)/con)

Resolución del Consejo Notariado, 067-2017-JUS/CN (DE HONOR DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA 2 de JUNIO de 2017). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1654749/Resoluci%C3%B3n%20del%20Consejo%20del%20Notariado%20N%C2%B0%2067-2017-JUS/CN.pdf>

Resolución del Consejo del Notariado, 18-2018-JUS/CN (Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Lima 27 de MARZO de 2018). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1654988/Resoluci%C3%B3n%20del%20Consejo%20del%20Notariado%20N%C2%B0%2018-2018-JUS/CN.pdf>

Resolución del Consejo del Notariado, 81-2018-JUS/CN (Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Lambayeque 28 de AGOSTO de 2018). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1655032/Resoluci%C3%B3n%20del%20Consejo%20del%20Notariado%20N%C2%B0%2081-2018-JUS/CN.pdf>

Rodríguez, J. (2022). Causas de nulidad de actos notariales y la fe pública. (Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes) <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14604/1/UA-DER-PDI-018-2022.pdf>

Rossullati, D.; Uчук, Y.; & Prawesthi, W. (2023). Criminal Liability of Notary in Criminal Act Committed by Notary Signing Agent. *YURIS (Journal of Court and Justice)*. Vol. 2. N. 1. <https://journal.jfpublisher.com/index.php/jcj/article/view/258/311>

Ruíz, M. (2021). Análisis de la veracidad de la fe pública del notario dentro de la legislación ecuatoriana. (Tesis de pregrado, Universidad Católica de

Santiago de Guayaquil)
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16524/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-343.pdf>

Saly, J., Eka, A., Sitorus, L., Michellena, M., Syamila, N., & Ayu Puspita, S. (2023). Legal Sanctions for Notaries Violating the Code of Ethics in Making Deeds in Indonesia. *Legalite: Jurnal Perundang Undangan Dan Hukum Pidana islam*, 8(2), 152-162. <https://doi.org/10.32505/legalite.v8i2.7757>

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXPS. ACUMS. N.ºs 0001/0003-2003-AI/TC.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00001-2003-AI%2000003-2003-AI.html>

Fitri, H., Saptanti, N., & Mayastuti, A. (2024). The Forms Of Notary Public Responsibilities Regarding False Statements In Land Deed Making. *International Journal of Educational Research & Social Sciences*, 5(2), 237–243. <https://www.ijersc.org/index.php/go/article/view/803>

Torres, R. (2017) *Principales manifestaciones de los oficios notariales en Lima que actúan como empresas proveedoras de servicios notariales y motores generadores de desarrollo económico*. (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú) Repositorio PUCP.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9323/Torres_Valdivieso_Principales_manifestaciones_oficios1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Anexo. Matriz de categorización apriorística

Título: La Responsabilidad Notarial Frente a los Actos De Sus Dependientes y las Implicancias de la Fe Pública, los Lima,2024

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORIAS
General	General	General			
¿De qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024?	Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024?	La responsabilidad notarial frente a los actos de los dependientes influye negativamente en las implicancias de la fe pública ,Lima 2024.	Categoría 1: Responsabilidad notarial	Responsabilidad establecida en el art. 55 de la Ley del notariado, logrando definir los límites de su representación dentro de la función notarial y la forma y modo en la que la estructura del artículo pre citado, dispone que los dependientes pueden realizar actividades complementarias o conexas.(Salazar,2017)	Sub categoría 1 Dependientes notariales Sub categoría 2 Funciones
Problema específico 1	Objetivo específico 1	Supuesto específico 1			
¿De qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024?	Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024?	Los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024	Categoría 2: Fe publica notarial	En el caso de los notarios públicos, la fe pública viene a ser una facultad que se le atribuye a la normativa de dicho funcionario dentro de esta facultad la cual se deben cumplir con algunos requisitos para que no sea vulnerada y de poseer un conocimiento pleno sobre los actos jurídicos que se encuentren dentro de su gestión .(jimenez,2021)	Sub categoría 1 Efectos jurídicos Sub categoría 2 Vulneración
Problema específico 2	Objetivo específico 2	Supuesto específico 2			
¿De qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024?	Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública	Las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública			

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Enfoque: Cualitativo.	Documentos revisados: Tesis, artículos de revistas indexadas, jurisprudencia y normas legales.
Tipo de investigación: Básica.	Técnicas: Entrevista.
Diseño de investigación: Teoría fundamentada.	Instrumentos: Guía de entrevista.

Fuente: Elaboración propia 2024.

Anexo 02. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima 2024

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/Grado académico:

Institución: Gobierno Regional de Lima.

Objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

Preguntas:

1.- Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?

.....
.....
.....
.....

3.- Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la

responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024

4.- ¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- ¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario

asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

7.- El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?

.....
.....
.....
.....

9.- La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarle en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los

actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....



Nombre del participante:

DNI:

Anexo 03. Modelo de Consentimiento informado, formato UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024

Investigador: Vega Prieto Álvaro Joaquín

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024,

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario por eso se busca Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente externo de la institución cesar vallejo Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

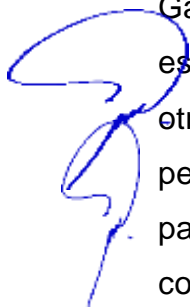
Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vega Prieto Álvaro

Joaquín email: vegaprietoalvaro@gmail.com y Docente

Lisset Yazmin Gutiérrez yalico email:

lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....

Fecha y hora:

.....

Firma:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 04. Matriz Evaluación por juicio de expertos, formato UCV

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestr () Doctor () ía
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (Organizacio () X) nal (
Áreas de experiencia profesional:	Docente
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 (X) años
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	VEGA PRIETO ALVARO
Procedencia:	Lima- Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub escala (dimensiones)	Definición
Responsabilidad notarial	Sub categoría 1 Dependientes notariales Sub categoría 2 Funciones	Responsabilidad establecida en el art. 55 de la Ley del notariado, logrando definir los límites de su representación dentro de la función notarial y la forma y modo en la que la estructura del artículo pre citado, dispone que los dependientes pueden realizar actividades complementarias o conexas.(Salazar,2017)
Fe publica notarial	Sub categoría 1 Efectos jurídicos Sub categoría 2 Vulneración	En el caso de los notarios públicos, la fe pública viene a ser una facultad que se le atribuye a la normativa de dicho funcionario dentro de esta facultad la cual se deben cumplir con algunos requisitos para que no sea vulnerada y de poseer un conocimiento pleno sobre los actos jurídicos que se encuentren dentro de su gestión

		(jimenez,2021)
--	--	----------------

6- Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario que consta de nueve preguntas, tres por cada objetivo elaborado por Álvaro Vega Prieto en el año 2024 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se

está midiendo.	nivel)	está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencia lo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Objetivo General: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

- **Primera Categoría: Responsabilidad Notarial**

Objetivos de la categoría: Objetivo Específico 1

- Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024
- **Segunda Categoría: Fe Pública Notarial**
Objetivos de la categoría:
 - Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?	1				
¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?	2				
Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?	3				
¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir	4				



ambos las responsabilidades notariales?					
¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?	5				

FIRMA DEL VALIDADOR

DNI:

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Web (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver: <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía

Anexo 06. Ficha de validación de entrevista (metodólogos)

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Julio ESCOBAR ANDIA	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:
Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	VEGA PRIETO ALVARO
Procedencia:	Lima- Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico
(Describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Responsabilidad notarial	Sub categoría 1 Dependientes notariales	Responsabilidad establecida en el art. 55 de la Ley de notariado, logrando definir los límites de su representación dentro de la función notarial y la forma y modo en la que la estructura del artículo pre citado, dispone que los dependientes pueden realizar actividades complementarias o conexas. (Salazar, 2017)
	Sub categoría 2 Funciones	
Fe publica notarial	Sub categoría 1 Efectos jurídicos Sub categoría 2 Vulneración	En el caso de los notarios públicos, la fe pública viene a ser una facultad que se le atribuye a la normativa de dicho funcionario dentro de esta facultad la cual se deben cumplir con algunos requisitos para que no sea vulnerada y de poseer un conocimiento pleno sobre los actos jurídicos que se encuentren dentro de su gestión. (Jimenez, 2021)

6. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario que consta de nueve preguntas, tres por cada objetivo elaborado por Álvaro Vega Prieto en el año 2024 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Objetivo General: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

- **Primera Categoría: Responsabilidad Notarial**
Objetivos de la categoría: Objetivo Especifico 1
 - Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024
- **Segunda Categoría: Fe Pública Notarial**
Objetivos de la categoría:
 - Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?	1	3	3	3	
¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?	2	3	3	3	
Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?	3	3	3	3	
¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?	4	3	3	3	

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Sonatan Vega Colquipisco	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	VEGA PRIETO ALVARO
Procedencia:	Lima- Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Responsabilidad notarial	Sub categoría 1 Dependientes notariales	Responsabilidad establecida en el art. 55 de la Ley de notariado, logrando definir los límites de su representación dentro de la función notarial y la forma y modo en la que la estructura del artículo pre citado, dispone que los dependientes pueden realizar actividades complementarias o conexas (Salazar, 2017)
	Sub categoría 2 Funciones	
Fe publica notarial	Sub categoría 1 Efectos jurídicos Sub categoría 2 Vulneración	En el caso de los notarios públicos, la fe pública viene a ser una facultad que se le atribuye a la normativa de dicho funcionario dentro de esta facultad la cual se deben cumplir con algunos requisitos para que no sea vulnerada y de poseer un conocimiento pleno sobre los actos jurídicos que se encuentren dentro de su gestión. (Jimenez, 2021)

6. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario que consta de nueve preguntas, tres por cada objetivo elaborado por Álvaro Vega Prieto en el año 2024 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Objetivo General: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

- **Primera Categoría: Responsabilidad Notarial**
Objetivos de la categoría: Objetivo Especifico 1.
- Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024
- **Segunda Categoría: Fe Pública Notarial**
Objetivos de la categoría:
 - Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?	1	3	3	3	
¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?	2	3	3	3	
Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?	3	3	3	3	
¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?	4	3	3	3	

¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?	5	3	3	3
La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipular las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?	6	5	3	5
El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?	7	3	3	3
¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?	8	3	3	3
La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarle en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?	9	3	3	3

FIRMA DEL VALIDADOR

DNI:


4.262.1140

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:
Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así,

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Miryam Julia Ramos Campos	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente	
Institución donde labora:	Cesav Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	VEGA PRIETO ALVARO
Procedencia:	Lima- Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

4. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Responsabilidad notarial	Sub categoría 1 Dependientes notariales	Responsabilidad establecida en el art. 55 de la Ley del notariado, logrando definir los límites de su representación dentro de la función notarial y la forma y modo en la que la estructura del artículo pre citado, dispone que los dependientes pueden realizar actividades complementarias o conexas. (Salazar,2017)
	Sub categoría 2 Funciones	
Fe publica notarial	Sub categoría 1 Efectos jurídicos Sub categoría 2 Vulneración	En el caso de los notarios públicos, la fe pública viene a ser una facultad que se le atribuye a la normativa de dicho funcionario dentro de esta facultad la cual se deben cumplir con algunos requisitos para que no sea vulnerada y de poseer un conocimiento pleno sobre los actos jurídicos que se encuentren dentro de su gestión. (Jimenez,2021)

6. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario que consta de nueve preguntas, tres por cada objetivo elaborado por Álvaro Vega Prieto en el año 2024 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencia lo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

Objetivo General: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

- **Primera Categoría: Responsabilidad Notarial**
Objetivos de la categoría: Objetivo Especifico 1
- Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024
- **Segunda Categoría: Fe Pública Notarial**
Objetivos de la categoría:
 - Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública, Lima 2024

INDICADORES	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?	1	3	3	3	
¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?	2	3	3	3	
Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?	3	3	3	3	
¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?	4	3	3	3	

¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?	5	3	3	3	
La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipular las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?	6	3	3	3	
El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?	7	3	3	3	
¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?	8	3	3	3	
La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarlo en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?	9	3	3	3	


 FIRMA DEL VALIDADOR
 DNE: 09459026

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:
 Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así,

Anexo 07. Ficha de validación de guía de análisis documental (firmado por el asesor)

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1. DATOS GENERALES

- 1. Apellidos y Nombres : Mg.. Lisset Gutiérrez Yalico.
- 2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo.
- 3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 4. Autores de instrumento : Vega Prieto, Alvaro Joaquin

2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	00	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		

3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con

SI

los Requisitos para su aplicación
El Instrumento no cumple con
Los requisitos para su aplicación

3. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

90

Lima, 31 de mayo de 2024.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 47612988

Tel.: 987220976

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024

Entrevistado: CORINA VILLAGRAS GONZALEZ BARRÓN

Cargo/ Profesión/Grado académico: Notaria D. Alegada

Institución: Gobierno Regional de Lima.

Notaria de Ventanilla Gonzales Barron

Objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

Preguntas:

1.- Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?

El notario puede delegar en dependientes, por la carga notarial... no puede tomar la firma a todas las comparecientes, pero la ley es clara que si los dependientes cometen un error no se exime de responsabilidad al notario, si el notario no utiliza consulta Remes o Geometrica y producto de ello se produce la falsificación de documentos, incurre en responsabilidad.

2.- ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?

Depende, si son dependientes únicamente los que mantienen vínculo laboral no se requiere regulación pero si son dependientes...

que asumen funciones notariales como los apuros de cumplimiento si se requiere regulación

3.- Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?

No, El notario otorga a sus dependientes las funciones que le otorga la ley que requiere biométrica o firma. 2. Se tiene que incluir la libertad de capacidad y conocimiento de los contratos. 3. Se le puede tomar fotos o firmar. 4. Se le toma la huella. 5. Para revisión por el notario en caso de faltar algún procedimiento adicional el notario lo requiere.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario.
Lima 2024

4.- ¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?

No, a lo respuesta anterior los dependientes notariales incurrir en responsabilidad se indica el error en la identificación del contratante o indican al error al notario por ejemplo se saca un biométrico falso, no se identifica a los contratantes plenamente y pose a ellas firmaron como escritura pública. Ellos asumirán su responsabilidad penal de manera personal.

5.- ^{salidas para} ¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?

No. Los daré las funciones que considere pertinentes

6.- La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?

Si, o puede ser la costumbre notarial

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

7.- El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?

genera responsabilidad civil de ser el caso no responsabilidad penal, si el notario ha actuado de buena fe y de acuerdo al

principio de confianza. En este caso si el dependiente induce a error, el notario no asume responsabilidad personal.

8.- ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?

El notario realiza funciones accesorias que son supervisadas por el notario. Por lo tanto, si el notario ha capacitado debidamente a su dependiente y éste (el dependiente) como el Notario actúan de acuerdo a las formalidades notariales, no se debe afectar la seguridad jurídica.

9.- La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarle en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?

Debo actuar con responsabilidad y ética siempre

Firma:	
Nombre del participante:	
DNI:	09670227

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024

Entrevistado: *César Diego Delgado Megarival*

Cargo/ Profesión/Grado académico: *Abogado*

Institución: Gobierno Regional de Lima.

Independiente

Objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

Preguntas:

1.- Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?

Si los errores o faltas de los dependientes notariales derivan de la falta de responsabilidad del Notario Público, ya sea por dolo o culpa, lo que puede implicar la responsabilidad del notario en los actos realizados por los dependientes.

2.- ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?

Si es imperativo que la legislación actual defina parámetros sobre las funciones de los dependientes notariales esto garantiza

Una mayor transparencia y responsabilidad en los actos Notariales así fortalecen las instituciones notarial y en la fe pública que esta representa

3.- Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?

Si, la participación de los dependientes notariales pueden tener repercusión en la preservación de la fe pública ya que su falta de responsabilidad afecta la validez y credibilidad de tales actos Notariales

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024

4.- ¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?

Si, considero que las funciones confendidas a los dependientes tengan implicancias legales significativas y por ende las dependientes como el notario deben tener responsabilidad solidaria así garantizar la integridad y validez de los actos notariales

5.- ¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?

Si, indudablemente, el ejercicio prudente de asignar tareas específicas a los dependientes notariales es fundamental para prevenir controversias legales en un futuro.

6.- La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?

Si, es un medio de acreditación mediante contrato laboral en el ámbito laboral notarial. Sin embargo, este contrato no define automáticamente la relación laboral como subordinada y es crucial evaluar las actividades y horarios para atribuir responsabilidad considerando otros factores además del contrato.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

7.- El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?

La fe pública notarial en operaciones inmobiliarias es causal de acciones de los dependientes comprometida esta fe pública. Por otro lado, el notario es responsable de la autenticidad de los actos notariales y de las acciones de su equipo.

8.- ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?

Si, la eficacia de los actos jurídicos puede verse comprometida cuando son afectados por las acciones realizadas por los dependientes. Esto puede ocasionar la seguridad jurídica al generar dudas sobre la validez y la integridad de los actos notariales. Es esencial abordar esta cuestión con el fin de salvaguardar la confianza legal.

9.- La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarlo en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?

Si, la fe pública influye en la seguridad jurídica de los actos notariales incluso si el notario no actúa con ética, moral y responsable al delegar funciones importantes, ya que sus imperfecciones deficiente puede comprometer la integridad de los actos.

Firma: 
Cesar D. Delgado Egoavil
ABOGADO
Nombre del participante: Reg. CAL. 88899 Cesar D. Delgado Egoavil
DNI: 44508468

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024

Entrevistado: YESSICA YESSICA ALVAREZ MAYA

Cargo/ Profesión/Grado académico: SUJE. PNL LETRADA. MUYA / ARGUADA

Institución: Gobierno Regional de Lima

PODER JUDICIAL

Objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

Preguntas:

1.- Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?

Considera que para determinar responsabilidad al notario por actos dolosos o culposos de sus dependientes, es importante establecer el tipo de relación de subordinado o colaborador, ya que muestra normativa civil contiene disposiciones de responsabilidad civil solidaria (ejemplo: art 1981 c.c.) por responsabilidad originada por subordinado, por lo que, si se abarca dichos actos desde dicha perspectiva, existe responsabilidad del notario

2.- ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?

No, la función notarial es de ejercicio personal y exclusiva, por lo que las funciones que cumplan sus dependientes no requiere de la

existencia de una ley que señale de forma taxativa las funciones... de cada dependiente, ello puede regularse de forma íntegra en cada Notaria, pues la función notarial es exclusiva del Notario.

3.- Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?

Considero que no... la participación de los dependientes... contribuye... al desarrollo de la actividad notarial, no obstante los filtros de... Seguridad que repercuten de forma... positiva o negativa en la Fe pública, es conferida por ley, únicamente como función del notario.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024

4.- ¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?

Partiendo de la premisa que los dependientes no ejercen funciones notariales, considero que el único actor que podría acarrear... responsabilidad es la del notario, sin embargo, es un factor... importante identificar que tipo de actividades des empeñ... cada dependiente (las cuales pueden ser reguladas de forma íntegra); y, si dichas actividades pueden generar un vicio, error en el desempeño de la función notarial, pues de ser el caso considero que nuestra normativa ha desarrollado tipos de responsabilidad.

5.- ¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?

Si, las actividades que cada dependiente realice, debe estar claramente delimitada por un documento de asociación interno en cada notaría, para lo que los dependientes hacen es coadyuvar al desarrollo de las actividades, no tener delegadas funciones notariales.

6.- La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?

No, debería elaborarse un manual de organización de actividades en donde se establezca un organigrama y se delimite la actuación de cada dependiente (de acuerdo al tipo de relación laboral).

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

7.- El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?

Dependiendo del tipo de actividades que realice el dependiente, si se advierte errores, acciones y/o omisiones de graves consecuencias, podría abogar una responsabilidad civil solidaria, y respecto a la responsabilidad penal, cumplir la culpabilidad y desempeño del tipo penal.

8.- ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica? *

Considero que los actos jurídicos ineficaces, si bien pueden ser por actos, omisiones o acciones dolosas o culposas de subordinados, en la función notarial la cuestionada.

9.- La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarle en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?

Si, pues corresponde al notario actuar de forma debida y ética, ya sea al ejercer sus funciones o al asignar actividades de colaboración en el desarrollo de su función.

Firma:



Nombre del participante: YERCA Y. NUÑEZ RIVERO
DNI: 47507036

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024

Entrevistado: David Oswaldo Torres Acuña

Cargo/ Profesión/Grado académico: Abogado Civilista Litigante

Institución: Gobierno Regional de Lima.

Independiente

Objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

Preguntas:

1.- Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?

Si, por que en la legislación peruana del notario publico es primordial salvaguardar la integridad de los actos notariales en efecto sobre las errores comprometan la responsabilidad del notario por las falta de supervisión Normativa y control por parte del notario

2.- ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?

Si, debido a que es imperativo que la legislación vigente precise de manera explicita las funciones y deberes de los

Dependientes notariales, esta medida contribuiría a mitigar la incertidumbre respecto a los límites de su autoridad y responsabilidad y abriría espacio al Sistema Notarial.

3.- Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?

Si, ya que conlleva implicancias directas en la preservación de la fe pública notarial, negligencia o mala praxis por parte de estos colaboradores puede erosionar la confianza en la autenticidad de los actos notariales sustruyendo así la integridad del sistema legal.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024

4.- ¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?

Si, las funciones conferidas a los dependientes pueden tener el potencial de causar efectos jurídicos por tanto el dependiente como el Notario deberían asumir responsabilidades notariales, en la necesidad de asegurar que los actos realizados bajo la autoridad del Notario sean correctos y legales.

5.- ¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?

Si, es prudente que los Notarios limiten las funciones otorgadas a los dependientes Notariales para prevenir complicaciones o disputas futuras, esto implica establecer claramente las responsabilidades y limitaciones de los dependientes.

6.- La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?

No, debido a que la formalización de las funciones de los dependientes no a través de un contrato es crucial para poder definir sus responsabilidades y deberes dentro del ámbito legal a pesar de que el Derecho No. No los catalogue como determinantes de una relación laboral subordinada.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

7.- El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?

La Responsabilidad del Notario se ve comprometida cuando los errores cometidos por los dependientes Notariales afectan la fe pública, especialmente en las transacciones inmobiliarias. Esta vulnerabilidad se manifiesta en la imposibilidad de garantizar la autenticidad y validez de los documentos Notariales.

8.- ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?

Si, los actos jurídicos ineficaces, debido a errores cometidos por los dependientes Notariales, vulneran la seguridad jurídica, estos actos pueden generar incertidumbre y desconfianza en las transacciones legales, afectando la integridad del sistema legal y la confianza pública en los documentos Notariales.

9.- La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarlo en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y

dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de Instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?

Si, ~~incide~~ directamente en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el Notario no actúa de manera ética y responsable al delegar correctamente las funciones importantes a sus dependientes, la cual pone en riesgo la integridad y autenticidad de los documentos notariales

Firma:	 David Tejeda ABOGADO Reg. CAL. 64123
Nombre del participante:	David Oswaldo
DNI:	41939887

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024

Entrevistado: Luis Manuel Gomez Verastegui

Cargo/ Profesión/Grado académico: Notario de Notaria Gomez Verastegui - dióces

Institución: Gobierno Regional de Lima

Notaria Gomez Verastegui

Objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

Preguntas:

1.- Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?

El Notario es el responsable profesional del derecho, Autorizado por ley. Siendo este totalmente responsable de los Actos y contratos que celebren ante él.

2.- ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?

No, por que el notario es responsable de los actos y contratos que ante el se celebren.

5.- ¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?

..... No, por que la funcion Notarial se ejerce en forma exclusiva.....
..... Siendo responsabilidad Exclusiva del Notario de los Actos.....
..... y contratos que ante él Celeben.....
.....
.....
.....

6.- La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?

..... Si, preadmisientos a Realizar por los Dependientes.....
..... bajo control del Notario por tal motivo no es necesario que.....
..... los dependientes tengan Cargos o Responsabilidades.....
..... Establecidas ya que ellos se encuentran bajo la.....
..... Supervision del Notario.....

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

7.- El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?

De conformidad al Art 3 del decreto legislativo 1019
Decreto Notarial los dependientes no son Responsables
Por lo que la Responsabilidad es totalmente del
Notario

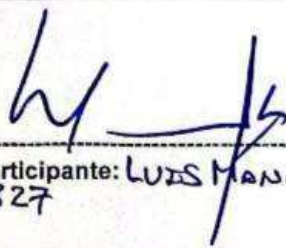
8.- ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?

Los Dependientes Notariales son trabajadores de la Notaria
y los actos Jurídicos que da el Notario es de Responsabilidad
Exclusiva del notario y no de sus dependientes

9.- La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarlo en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?

Los Actos y contratos que se celebren ante su Notaria
Son de Responsabilidad Exclusiva del Notario

Firma:



Nombre del participante: LUIS MANUEL GÓMEZ VERÁS REGUS
DNI: 07610827

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024

Entrevistado: Rawl... Augusto... Anallo... Gertrudis...

Cargo/ Profesión/Grado académico: Abogado... Defensor Público...

Institución: Gobierno Regional de Lima,

Defensor Público de Ventanilla

Objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

Preguntas:

1.- Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?

Si, debido a que siempre va existir una responsabilidad compartida debido a que el notario busca gente de su confianza de la cual vela por la función que cumple el dependiente, existe una responsabilidad de coactiva, debido que al existir una normativa respecto a sus colaboradores habría un mayor control, debido a que el tiempo nos a dado la razón ya que se ve que se an cometido muchos delitos a través de trabajadores administrativos en una dependencia Natural.....

2.- ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?

Si, tendría que incorporarse una ley en razón para que los trabajadores o colaboradores tengan una responsabilidad y dicha responsabilidad

Sea compartida con la responsabilidad notarial y de esta manera se lleve un mejor control dentro de las Notarías

3.- Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?

Si, siempre va tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial por que la institución Notarial es una sala, el Notario practicamente de las personas particulares que incurren a dicha institución pero deben ser controladas por que bajo la base de esta se pueden cometer delitos o se pueden coludir con esta personas para favorecer en estos tipos de documentos la cual podría perjudicar a terceras personas

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024

4.- ¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?

Si, Debería haber una ley sobre la coactiva de responsabilidad también se puede llamar responsabilidad compartida con el fin que el notario no sea quien asuma la responsabilidad de dichos actos cometidos por sus dependientes y de tal manera al incorporarse una ley para la responsabilidad de los dependientes Notariales, se puede llevar un mejor control dentro de las Notarías

...No, debido a que el Notario hace de gerente, sobre ese despacho de gerencia su Notaria tiene que contratar personal calificado para que realicen esas labores; la cual el Notario practicamente deposita la confianza a esos trabajadores, sin embargo sobre las bases de los trabajadores algunos defraudan, otros se culuden con el Notario y con el tercero que es el favorecido por eso para que haya un mayor control debenan implementar la responsabilidad para los Dependientes

6.- La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?

No, debido a que para que se pueda tener una garantía más que todo el derecho probar en un proceso ya sea administrativo o otro se requiere una normativa legal y posterior a esa normativa donde se define un reglamento donde dentro de este reglamento debena mencionar las funciones de cada una de las áreas de la Notaria.

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

7.- El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el trafico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?

...Cuando exista responsabilidad, se ve un mejor control en las situaciones que se ven hoy en día como traficos de terrenos, de vivienda o usupación de bienes para que digamos...

... una seguridad jurídica ~~justa~~ a través del Notario la cual es.....
quien se puede brindar una Verdadera Seguridad Jurídica.....
al cumplirse esto el sistema funcionara mejor.

8.- ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?

Si, siempre... cuando se trata de Actos... o credulidades.....
... sea generar... la inseguridad jurídica... debida a esto el Notario debe...
... actuar... de una forma... transparente y con mucha ética... para... subs...
... mencionar... que esto se da... debido... a las... Colusiones... que se dan...
dentro de la Notaria, para evitar... la vulneración... a la Seguridad...
Jurídica... Se podría... que mejorar y... añadir... Responsabilidad... al Dependiente
Notarial

9.- La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarlo en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?

No solamente... podría ser de seguridad jurídica contra la fe pública...
pero ya... sería en una ley... específica... para que se pueda establecer...
No solamente la función Notarial... sino también la función por...
parte del órgano Administrativo... a cargo del Notario.....

Firma: 

REG. INSCRIPCIÓN PROTO GERONIMO
REG. C.A.B. Nº 1001
DEPENDIENTE PÚBLICO
Ministerio Público de Justicia, Poder y Fomento a la Justicia
Especialidad del Notariado y Conservación Registral

Nombre del participante: Raul Agusto Arrollo Geronimo
DNI: 40127356

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Lima, 2024

Entrevistado: JAIRO JHORDY MEZA RAMÍREZ

Cargo/ Profesión/Grado académico: ABOGADO – MAGISTER EN GESTIO PUBLICA, y cursando MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Institución:

Objetivo general: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima,2024

Preguntas:

1.- Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario, ¿Considera usted, que los errores, por dolo o culpa, se da por la falta de responsabilidad del notario público frente a los actos realizados por estos dependientes?

En primer lugar, el Notario Público, tiene responsabilidad sobre la dejades, o el acto doloso que comete el trabajador de la notaría; no obstante, es importante señalar que el otro filtro que existe es los REGISTROS PÚBLICOS- SUNARP; ya que, cuando algo es ambiguo o no es claro, el registrador publico hace observaciones, o tachas que estas deberán ser subsanadas en el plazo que indica.

Muy distinto es que el notario este rodeado de personas incapacitadas, o corruptas, y estas hagan valer documentos falsos; toda vez que su personal le engañe, y este no ha podido prever ya que existe el principio de confianza por delegación de funciones.

2.- ¿Considera que debería ser necesario que la legislación actual señale las funciones de los dependientes notariales?

Considero que no, porque existe la figura jurídica de imputación penal, que señalan sobre el uso de documentos falsos, y esto se podría manejar con la calificación de coautoría, o cómplice en un proceso penal, donde aquí tendría que denuncia el Notario a su trabajador por cómplice; puesto que en la vía extrapenal si estaría el notario ventilando responsabilidad civil del notario.

3.- Es importante conocer las implicancias jurídicas de la fe pública, debido a que debemos considerar que en la vulneración de la fe pública notarial influye la responsabilidad del notario ¿Considera usted que la participación de los dependientes notariales puede tener repercusiones en la preservación de la fe pública notarial?

Si bien es cierto el Notario es el particular que tiene una delegación estatal para dar fe publica en merito de documentos contractuales y personales, que tiene como señal de veracidad; en el momento que un Notario deriva la escritura publica al registrador para su respectiva inscripción en el cuaderno que corresponda; esta ya se vuelve una base de información que debe dar fruto para los terceros poder confiar en el sistema registral poder hacer cualquier acto de compra de un bien valiéndose en el sistema público.

Por otro lado, seria absurdo señalar la responsabilidad de los dependientes; ya que el estado no le otorga ese poder potestativo, sino solo le corresponde al notario, mas no al personal; ya que, el notario es una persona calificada para el puesto; entonces la responsabilidad es del el como jefe; por otro lado, el notario ya vera en otra vía, la denuncia que haga contra su empleado – cómplice de la mafia.

Objetivo específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima, 2024

4.- ¿Considera usted que las funciones que son otorgadas a los dependientes notariales puedan causar efectos jurídicos por ende deberían asumir ambos las responsabilidades notariales?

Este tema de la responsabilidad se ve por orden de calificación al puesto; y el notario es un profesional calificado; asimismo, está debe rodearse de personas calificadas que serán parte de su despacho notarial; sería inverosímil, que un personal no capacitado vea hipotecas, compra y venta de un bien inmueble, estos tipos de tramites es de alto acerbo; por ende, el efecto jurídico lo otorga el notario al momento de firmar una Escritura Pública, pero antes de ello se califica los tramites notariales y los elementos de prueba, y esa validez lo hace el notario antes de firmar las Escrituras Públicas.

5.- ¿Considera usted que los notarios solo deberían dar funciones determinadas a los dependientes notariales para poder prevenir complicaciones o disputas a futuro?

El que le habla, ha trabajado en una notaría; y lo que se ve es que los proyectos los hacen los asistentes, y de ahí pasa a la revisión de los abogados (pero antes de ello se hace una calificación del trámite que se solicita), y de ahí recién al notario, entonces pasa por varias áreas, también va depender sobre el filtro que cada notario maneje en su despacho.

6.- La relación del Notario y sus colaboradores se acredita mediante contrato laboral celebrador entre ambas partes, en donde se estipulan las actividades a desarrollar, el derecho notarial indica que estos componentes no fungen como determinantes de una relación subordinada, puesto que la imputación de los daños se realizaría de acuerdo a las tareas o actos llevados a cabo dentro del trabajo y dentro del horario asignado. ¿considera usted que solo se debería acreditar mediante contrato las funciones de los dependientes notariales?

Bueno, siempre todo vínculo laboral señala las funciones de labor del empleado, como la hora de trabajo y salida; un contrato laboral tiene su formalidad

Objetivo específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

7.- El impacto que tiene la fe pública del notario en las operaciones inmobiliarias es debido a que se llegan a cometer errores dentro de la función notarial y mayormente estos actos están más presentes en el tráfico de bienes inmuebles por lo cual se ve expuesta la vulneración en la fe pública ¿De qué manera considera usted que los efectos jurídicos sobre actos notariales en los que versa errores cometidos por los dependientes notariales generan responsabilidad al notario?

Los errores mecanográficos, son corregibles y el notario lo llama "TESTAR" con este término se corrige cuando el notario advierte un error en su escritura pública; pero que pasa si el notario no advierte o se le pasa; el registrador publico lo observa y esta escritura publica no se puede inscribir, es más si esta presenta incompatibilidad lo tacha.

Muy distinto es que la mafia vulnera el protocolo notaria; como presentar documentos falsos, o se declaren herederos universales, cuando en verdad hay mas herederos ello es otra cosa en un proceso.

8.- ¿Considera usted que los actos jurídicos ineficaces por actos cometidos por los Dependientes Notariales vulneran la seguridad jurídica?

Considero que el descuido del notario puede vulnerar la seguridad pública, ya que su trabajo es verificar que documentos están bien, y esta se balen de abogados colegiados especializados en la materia.

9.- La función esencial o básica de los notarios es la fe y autorización que brinda a los actos bajo su gestión, no obstante, dada la relevancia e importancia de su posición en la sociedad actual y aunado a la magnitud de responsabilidades y asuntos que gerencia, requiere de colaboradores o trabajadores que puedan ayudarle en el desempeño y desarrollo de su cargo, es por tanto que, bajo su vigilancia y

dirección, dichos colaboradores procederán con la redacción de instrumentos y documentos públicos. ¿Considera usted que la fe pública incide en la seguridad jurídica de los actos notariales, si el notario no actúa de forma ética y responsable al delegar funciones de relevancia a sus dependientes notariales?

Considero que sí, ya que antes de que una información pase a dar seguridad jurídica a un negocio jurídico o acto jurídico, esta deviene porque el notario está otorgando fe pública sobre los documentos que se ha presentado (son legales).

Firma:



Dr. Jairo Percy Meza Ramirez
ABOGADO
CAL 78803

DNI:70249931

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024

Investigador: Vega Prieto Álvaro Joaquín

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024", cuyo objetivo es analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, los Olivos 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario por eso se busca Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente externo de la institución cesar vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vega Prieto Álvaro Joaquín email: vegaprietoalvaro@gmail.com y Docente Lisset Yazmin Gutierrez yalico email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

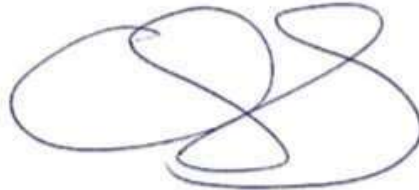
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: COPINA GONZALEZ BARRON

Fecha y hora: 1.1.MAY.2026 10:45

Firma:



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024

Investigador: Vega Prieto Álvaro Joaquín

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024", cuyo objetivo es analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, los Olivos 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario por eso se busca Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente externo de la institución cesar vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vega Prieto Álvaro Joaquín email: vegaprietoalvaro@gmail.com y Docente Lisset Yazmin Gutierrez yalico email: lgutierrez@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: David Oswaldo Farpe Acuña
Fecha y hora: 25/04/24 hora 2 pm

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'David Oswaldo Farpe Acuña', written over a circular stamp or mark.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024
Investigador: Vega Prieto Álvaro Joaquín

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024", cuyo objetivo es analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, los Olivos 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario por eso se busca Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente externo de la institución cesar vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vega Prieto Álvaro Joaquín email: vegaprietoalvaro@gmail.com y Docente Lisset Yazmin Gutierrez yalico email: lgutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LUZS MANUELA GÓMEZ VERASTEGUI.

Fecha y hora: 05/05/24 10:49 am

Firma:



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024

Investigador: Vega Prieto Álvaro Joaquín

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, los Olivos 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario por eso se busca Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente externo de la institución cesar vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vega Prieto Álvaro Joaquín email: vegaprietoalvaro@gmail.com y Docente Lisset Yazmin Gutierrez yalico email: lqutierrezy@ucvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Cesar D. Delgado Delgado Egoavil

Fecha y hora:

01:00 P.M.

Firma:



Cesar D. Delgado Egoavil
ABOGADO
Reg. CAL. 88699

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024
Investigador: Vega Prieto Álvaro Joaquín

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024", cuyo objetivo es analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, los Olivos 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario por eso se busca Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente externo de la institución cesar vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vega Prieto Álvaro Joaquín email: vegaprietoalvaro@gmail.com y Docente Lisset Yazmin Gutierrez yalico email: lyutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

.....Raul...Agusta...Arriola...Geronimo.....

Fecha y hora:

.....29/04/2024.....

Firma:



Raul Augusto Arriola Geronimo
REG CAS N° 1881
DEFENSOR PUBLICO
Comisión General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024
Investigador: Vega Prieto Álvaro Joaquín

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024", cuyo objetivo es Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, los Olivos 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario por eso se busca Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente externo de la institución cesar vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vega Prieto Álvaro Joaquín email: vegaprietoalvaro@gmail.com y Docente Lisset Yazmin Gutierrez yalico email: lqutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: JAIROJHORDY MEZA RAMIREZ

Fecha y hora: 26-04-2024 A LAS 17:00 PM

Firma:



Dr. Jairo Jhordy Meza Ramirez
ABOGADO
CAL 78803

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024

Investigador: Vega Prieto Álvaro Joaquín

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024", cuyo objetivo es analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, los Olivos 2024. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus de Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Dentro del desarrollo de las competencias y actividades propias del notario y de las funciones delegadas a los dependientes notariales, es notorio que pueda haber faltas de forma dolosa o imprudente, o también omitir algún acto que puede llegar a conllevar la responsabilidad del notario por eso se busca Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La Responsabilidad Notarial Frente A Los Actos De Sus Colaboradores Y Las Implicancias De La Fe Pública, Los Olivos, 2024"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente externo de la institución cesar vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Vega Prieto Álvaro Joaquín email: vegaprietoalvaro@gmail.com y Docente Lisset Yazmin Gutierrez yalico email: lqutierrezy@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: YERICA YESVIN ALVAREZ MAYO
DNI. 47507036 / ICAS N° 434
Fecha y hora: 17/04/2024 13:00 horas.

Firma:



47.507036

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

Título de la investigación: La responsabilidad notarial frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública, Lima 2024.

Objetivo General: Analizar de qué manera la falta de responsabilidad notarial influye frente a los actos de sus dependientes y las implicancias de la fe pública notarial, Lima 2024

AUTORES: Vega, Álvaro

FECHA: Abril, 2024.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Resolución del Consejo del Notariado, 18-2018-JUS/CN (Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Lima 27 de MARZO de 2018). https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1654988/Resoluci%C3%B3n%20del%20Consejo%20del%20Notariado%20N%C2%B0%2018-2018-JUS/CN.pdf	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
Respecto al recurso de apelación presentado por el notario de La Victoria Pedro Abraham Valdivia Dextre contra la resolución 008-2018. Intervienen como denunciante la Sra. María Liliana Chavesta Gonzales, contra el notario Pedro Abraham Valdivia Dextre, por haber permitido la suplantación y la transferencia por escritura pública del 19/06/2015 de su inmueble ubicado en Valle Chancay en Monsefú, con documentos falsos. En el descargo realizado por el notario, éste afirma que fue inducido al error por su empleada, asumiendo su responsabilidad por contratar a personal no idóneo para las labores notariales. (p. 4)	Colegio de Notarios de Lima el 27 de marzo de 2018, trata sobre el recurso de apelación presentado por el notario de La Victoria, Pedro Abraham Valdivia Dextre, contra la resolución 008-2018. En esta resolución, la denunciante, Sra. María Liliana Chavesta Gonzales, acusa al notario Pedro Abraham Valdivia Dextre de permitir la suplantación y la transferencia por escritura pública del 19/06/2015 de su inmueble ubicado en Valle Chancay en Monsefú, con documentos falsos. En su descargo, el notario afirma que fue inducido al error por su empleada, asumiendo así su responsabilidad por contratar a personal no idóneo para las labores notariales. Esta situación plantea un caso de responsabilidad del notario en el ejercicio de sus funciones, donde se discute si la conducta negligente del notario al contratar personal no idóneo puede eximirlo de responsabilidad en el caso de suplantación y

	transferencia de propiedad con documentos falsos.
--	---

CONCLUSIÓN

La Resolución del Consejo del Notariado 18-2018-JUS/CN, en el caso del notario Pedro Abraham Valdivia Dextre, destaca un importante debate sobre la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Si bien es cierto que un notario es responsable de supervisar y garantizar la legalidad de los documentos que autoriza, también es importante considerar que los notarios pueden ser inducidos al error por la mala praxis de sus empleados.

En este caso, el notario asumió su responsabilidad por contratar a personal no idóneo para las labores notariales, lo que sugiere una falta de supervisión o de mecanismos de control adecuados por parte del notario. Sin embargo, es necesario analizar si esta falta de responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores puede eximir al notario de responsabilidad en casos de suplantación y transferencia de propiedad con documentos falsos.

En conclusión, si bien los notarios deben ser responsables de garantizar la legalidad de los actos que autorizan, también es importante considerar las circunstancias en las que pueden ser inducidos al error por la mala praxis de sus empleados. En cualquier caso, es fundamental que los notarios establezcan mecanismos de control y supervisión adecuados para evitar situaciones como la descrita en este caso.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL NOTARIADO, 81-2018-JUS/CN (TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LAMBAYEQUE 28 de AGOSTO de 2018).
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1655032/Resoluci%C3%B3n%20del%20Consejo%20del%20Notariado%20N%C2%B0%2081-2018-JUS/CN.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>Intervienen como denunciante el señor Carlos Augusto Poppe Huague contra el notario de Lima Dr. Jesús Edgardo Vega - 30 - Vega, por incumplimiento de los incisos d) y j) del artículo 16 del D.L. 1049; por haber entregado una escritura pública falsa de otorgamiento de poder, toda vez que para su elaboración suplantarón su identidad y la de su madre. En el descargo realizado por el notario deja claro que se encuentra de acuerdo con el proceso disciplinario en su contra, para que con ello se demuestre que no ha cometido ninguna inconducta funcional, sino que ha sido inducido al error por trabajadores de la notaría en complicidad con terceros (acogiéndose al Art. 55° del D.L. 1049), suplantando al quejoso y a su madre en la falsificación de sus firmas. Resolviendo infundado el recurso de apelación del notario y confirmando la sanción administrativa disciplinaria de suspensión por 7 días y al pago de una multa de 1 UIT al notario quejado.</p>	<p>Colegio de Notarios de Lambayeque el 28 de agosto de 2018, se refiere al caso del señor Carlos Augusto Poppe Huague contra el notario de Lima Dr. Jesús Edgardo Vega. La denuncia se basa en el incumplimiento de los incisos d) y j) del artículo 16 del D.L. 1049, por parte del notario, debido a la entrega de una escritura pública falsa de otorgamiento de poder, en la que se suplantarón su identidad y la de su madre.</p> <p>En su descargo, el notario argumenta que está de acuerdo con el proceso disciplinario en su contra para demostrar que no ha cometido ninguna conducta indebida, sino que fue inducido al error por trabajadores de la notaría en complicidad con terceros, suplantando al denunciante y a su madre en la falsificación de sus firmas. El Tribunal resuelve el recurso de apelación del notario como infundado, confirmando la sanción administrativa disciplinaria de suspensión por 7 días y el pago de una multa de 1 UIT al notario denunciado.</p> <p>Este caso resalta la importancia de la supervisión y responsabilidad del notario en la elaboración y autenticidad de los documentos notariales, así como la necesidad de establecer mecanismos de control y supervisión adecuados para prevenir situaciones de suplantación e irregularidades en los actos notariales.</p>

CONCLUSIÓN

La Resolución del Consejo del Notariado 81-2018-JUS/CN, en el caso del notario Jesús Edgardo Vega, resalta nuevamente el debate sobre la responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Aunque el notario argumenta que fue inducido al error por trabajadores de la notaría en complicidad con terceros, lo que lo eximiría de responsabilidad según el Artículo 55 del D.L. 1049, el Tribunal de Honor confirma la sanción disciplinaria.

Este caso refleja la importancia de que los notarios establezcan medidas adecuadas de control y supervisión sobre sus colaboradores para evitar situaciones de suplantación e irregularidades en los documentos notariales. Aunque los notarios puedan ser víctimas de la mala praxis de sus empleados, la responsabilidad última recae en ellos, lo que resalta la necesidad de una supervisión rigurosa y la implementación de políticas internas que garanticen la autenticidad y legalidad de los actos notariales que autorizan.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Carpeta Fiscal N° 2406074501-2019-8665-0	
FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
Asunto: Falsificación de documento – Minuta con firmas falsas. Se apertura investigación preliminar por haber incluido en escritura pública una minuta con firmas legalizadas por la notaria en mención, documento que ellos niegan y consideran falsa. De los descargos realizados por la notaria, deja entrever que ha sido conducida al error por un grupo de sus colaboradores, lo que hace relevante la necesidad de tener en cuenta un perfil del colaborador dependiente en los despachos notariales. El 7 de octubre del 2019 dicha notaria ha presentado su renuncia aceptada y declarada por resolución Ministerial N° 0146-2020-JUS aceptada.	La carpeta fiscal N° 2406074501-2019-8665-0 trata sobre un caso de falsificación de documento, específicamente una minuta con firmas falsas incluida en una escritura pública. Se inició una investigación preliminar debido a que la notaría en cuestión legalizó las firmas de dicho documento, el cual niegan haber emitido y consideran falso. Los descargos de la notaria sugieren que fue inducida al error por un grupo de sus colaboradores, lo que pone de relieve la importancia de considerar el perfil de los colaboradores en los despachos notariales. Esta situación resalta la responsabilidad del notario en supervisar y garantizar la autenticidad de los documentos que autoriza, así como la necesidad de establecer controles y procedimientos adecuados para prevenir situaciones de falsificación y malas prácticas en la notaría. Es relevante mencionar que, el 7 de octubre de 2019, la notaria presentó su renuncia, la cual fue aceptada y declarada por resolución Ministerial N° 0146-2020-JUS. Esta renuncia podría

	interpretarse como una aceptación de responsabilidad por parte de la notaría en el caso investigado, aunque la resolución ministerial no especifica las razones de la renuncia.
--	---

CONCLUSIÓN

La carpeta fiscal N° 2406074501-2019-8665-0 evidencia un caso en el que una notaría se vio involucrada en la legalización de una minuta con firmas falsas en una escritura pública, a pesar de que la notaría niega haber emitido dicho documento y lo considera falso.

Los descargos de la notaría sugieren que fue inducida al error por un grupo de sus colaboradores.

Este caso resalta la falta de responsabilidad notarial frente a los actos de sus colaboradores. Aunque la notaría argumenta haber sido inducida al error, la responsabilidad última recae en ella por no haber establecido controles adecuados para prevenir la falsificación de documentos en su despacho. La renuncia posterior de la notaría puede interpretarse como un reconocimiento tácito de responsabilidad en el caso investigado.

En conclusión, este caso subraya la importancia de que los notarios asuman la responsabilidad de supervisar y garantizar la autenticidad de los documentos que autorizan, así como la necesidad de establecer controles y procedimientos adecuados para prevenir situaciones de falsificación y malas prácticas en los despachos notariales.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera los actos de los dependientes notariales generan efectos jurídicos atribuyendo responsabilidad al notario, Lima 2024

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Reglamento Notarial de España. Decreto de 2 de junio de 1944 por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado.

[https://www.boe.es/eli/es/d/1944/06/02/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/d/1944/06/02/(1)/con)

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>Sección 2.ª De las sustituciones</p> <p>Artículo 51.</p> <p>La Dirección General de los Registros y del Notariado podrá nombrar en comisión de servicios a los notarios en activo, por todo el tiempo que proceda según la naturaleza del trabajo encomendado:</p> <p>a) Para desempeñar las comisiones que se les encomienden en relación con los servicios propios de dicho Centro Directivo.</p> <p>b) Para prestar algún trabajo determinado en algún Ministerio u Organismo Público.</p> <p>c) Para realizar estudios o proyectos de especialización a instancia del Consejo General del Notariado.</p> <p>Los miembros del Consejo General del Notariado, los Decanos y Vicedecanos de los Colegios Notariales, los Secretarios, Vicesecretarios y los encargados de Sección del citado Consejo General del Notariado, se considerarán en comisión de servicio durante todo el tiempo de su mandato.</p> <p>Los notarios que ocupen cargo público que fuese compatible con su condición de tales con arreglo a las leyes, podrán solicitar de la Dirección General la asimilación de su situación a la de notario en comisión de servicio.</p> <p>Los notarios que tengan encomendada por la Dirección General de los Registros y del Notariado comisión de servicios o con autorización de ésta acepten cargo público compatible con su condición de tales con arreglo a las leyes, los miembros del Consejo General del Notariado, los Decanos y Vicedecanos de los Colegios Notariales, los Secretarios, Vicesecretarios y los encargados de Sección del Consejo General del Notariado, podrán designar para que les sustituyan en todas sus funciones notariales, durante el desempeño de sus citados cargos o comisión, a otro notario en activo, bien con carácter ocasional o bien con carácter</p>	<p>El artículo 51 del Reglamento Notarial de España establece un marco claro para las funciones del oficial notarial, quien actúa como dependiente del notario. Este artículo refleja la organización jerárquica dentro de una notaría, donde el notario tiene la responsabilidad final pero puede delegar ciertas funciones en sus dependientes.</p> <p>El artículo reconoce la capacidad del oficial notarial para llevar a cabo tareas específicas, como la autorización de instrumentos públicos por orden e indicación del notario, la realización de actos preparatorios para la autorización de escrituras públicas y la extensión de certificaciones literales.</p> <p>Esta disposición ayuda a garantizar la eficiencia en la gestión de la notaría, permitiendo que el notario pueda delegar ciertas funciones sin perder el control sobre las mismas. Al mismo tiempo, establece límites claros sobre las responsabilidades y la supervisión del notario, asegurando que los actos realizados por sus dependientes se realicen de manera adecuada y dentro de los marcos legales establecidos.</p>

permanente, con su conformidad, poniéndolo en conocimiento del Colegio Notarial que corresponda a la mayor brevedad.

En defecto de designación será nombrado por la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente, según el cuadro de sustituciones, o fuera del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

En los casos en que proceda, el sustituto se entenderá investido de habilitación especial a los fines previstos en los artículos 3, último párrafo, y 116 de este Reglamento.

El sustituto permanente, antes de comenzar la sustitución y al finalizarla, pondrá nota en la última matriz del protocolo del notario sustituido, comunicándosele seguidamente al Colegio Notarial. Si el sustituto no perteneciese al mismo Colegio Notarial que el sustituido, o lo solicitare a la vista de las características de su despacho, se estimará a los efectos reglamentarios que se halla en uso de licencia por ausencia mientras desempeña la sustitución, y su situación se regulará por lo establecido en el párrafo primero del artículo 49 y el párrafo primero del artículo 54 de este Reglamento.

Las condiciones económicas de la sustitución serán libremente convenidas entre los interesados. A falta de convenio, se aplicará lo que dispone el párrafo segundo del artículo 55 de este Reglamento.

El notario sustituido podrá, si las funciones que tiene encomendadas lo permiten, y siempre con subordinación al trabajo que pueda tener encomendado, actuar y autorizar documentos en su notaría en cualquier momento, sin necesidad de poner nota alguna en el Protocolo ni de comunicarlo al Colegio.

En los supuestos de sustitución previstos en este artículo, la designación puede recaer en uno o en varios notarios siempre que, en este último caso, el ejercicio de las funciones notariales por parte de los nombrados sea alternativo o sucesivo, no simultáneo.

Las disposiciones del presente artículo serán de aplicación a los notarios adscritos a la Dirección General de los Registros y del Notariado en todo lo que no se halle regulado en su normativa específica.

CONCLUSIÓN

El artículo 51 del Reglamento Notarial de España es fundamental para la organización y eficiencia en el funcionamiento de las notarías al establecer las funciones del oficial notarial, quien actúa como dependiente del notario. Este artículo permite que el notario delegue ciertas tareas específicas en sus dependientes, como la autorización de instrumentos públicos y la extensión de certificaciones literales, bajo su dirección y responsabilidad.

La disposición del artículo refleja una clara jerarquía dentro de la notaría, donde el notario mantiene la responsabilidad final, pero puede contar con la colaboración de sus dependientes para llevar a cabo ciertos actos notariales. Esto contribuye a la eficiencia en la gestión de la notaría al permitir una distribución adecuada de las tareas, siempre bajo la supervisión y control del notario.

En resumen, el artículo 51 facilita el buen funcionamiento de las notarías al establecer un marco claro para las funciones y responsabilidades del oficial notarial, garantizando al mismo tiempo que todas las actuaciones se realicen de acuerdo con la normativa vigente y bajo la supervisión del notario.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%BA%201049.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1232, publicado el 26 septiembre 2015, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. El ejercicio personal de la función notarial no excluye la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos que coadyuven a su desarrollo, manteniéndose la responsabilidad exclusiva del notario".</p>	<p>El artículo analizado establece las condiciones bajo las cuales un notario puede ejercer su función, resaltando la naturaleza personal, autónoma, exclusiva e imparcial de dicha labor. A pesar de esta característica personal, se permite la colaboración de dependientes del despacho notarial en la realización de actos complementarios o conexos que coadyuven al desarrollo de la función notarial. Es importante destacar que, a pesar de esta colaboración, la responsabilidad exclusiva recae en el notario, lo que garantiza que sea él quien responda por las acciones realizadas en el marco de su función.</p> <p>Este artículo busca establecer un equilibrio entre la necesidad de contar con colaboradores para el desarrollo de ciertos aspectos de la función notarial y la importancia de mantener la responsabilidad y la imparcialidad del notario como figura central en el proceso. De esta manera, se asegura que, a pesar de la colaboración, el notario conserva el control y la responsabilidad final sobre los actos realizados en el ejercicio de su función.</p>

CONCLUSIÓN

El artículo analizado establece que el notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial, pero permite la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos. A pesar de esta colaboración, la responsabilidad exclusiva recae en el notario, lo que garantiza su control y responsabilidad final sobre los actos realizados en el ejercicio de su función.

Esta disposición busca equilibrar la necesidad de colaboración en ciertos aspectos de la función notarial con la preservación de la responsabilidad y la imparcialidad del notario. Así, se asegura que, a pesar de la colaboración, el notario sigue siendo el principal responsable de los actos realizados en el marco de su función.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%BA%201049.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
Artículo 149-A.- Infracciones Disciplinarias Muy Graves: q) Delegar en forma total o parcial sus funciones.	El artículo 149-A del Decreto Legislativo N° 1049 establece las infracciones disciplinarias muy graves en el ejercicio de la función notarial. Se centra en la infracción de delegar en forma total o parcial las funciones del notario, lo cual implica asignar a otra persona, ya sea un dependiente del despacho notarial u otro individuo, la realización de actos propios de la función notarial que deberían ser realizados exclusivamente por el notario. Esta infracción se considera muy grave debido a que compromete la responsabilidad personal, autónoma y exclusiva que debe mantener el notario en el ejercicio de su función. La delegación total o parcial de sus funciones podría afectar la imparcialidad y la calidad de los actos notariales, así como la seguridad jurídica que se espera de ellos.

CONCLUSIÓN

En conclusión, el artículo 149-A del Decreto Legislativo N° 1049 establece como infracción disciplinaria muy grave la delegación total o parcial de las funciones del notario, resaltando la importancia de que este ejerza personalmente su función. Esta disposición busca garantizar la responsabilidad, imparcialidad y calidad en los actos notariales, elementos esenciales para la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes. La consideración de esta infracción como muy grave refleja la seriedad con la que se trata la delegación indebida de funciones, debido a su potencial impacto negativo en la función notarial y en la confianza en el sistema legal.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera las funciones de los dependientes vulneran los actos a los que el notario otorga fe pública

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXPS. ACUMS. N.ºS 0001/0003-2003-AI/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00001-2003-AI%2000003-2003-AI.html>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>A) Imprescindible intervención del notario: Del tenor del segundo párrafo del artículo 7° de la Ley N.º27755, se desprende la imprescindible participación del notario antes de que el formulario pueda acceder al registro. Este Tribunal ya ha acentuado la especial relevancia del rol del notario en la sociedad, manifestando que “nuestro país se adscribe al sistema de organización notarial de tipo latino, en virtud del cual el notario es un profesional del derecho que, en forma imparcial e independiente, ejerce una función pública consistente en autenticar, redactar, conservar y reproducir los documentos, así como asesorar de manera imparcial a quienes soliciten su intervención, incluyéndose la certificación de hechos”. (Exp. 04-1997-AI/TC). Así, el notario dota de fe pública y seguridad jurídica a los actos y negocios jurídicos que ante él se celebren. La especial valía que nuestro ordenamiento jurídico concede a los medios documentales que gozan de la fe pública del notario, exige a su vez de éste una intachable conducta moral.</p>	<p>El texto resalta la importancia del notario en la sociedad, destacando que en el sistema notarial latino, al que pertenece el país, el notario es un profesional del derecho que ejerce una función pública de manera imparcial e independiente. Se menciona que el notario autentica, redacta, conserva y reproduce documentos, además de asesorar imparcialmente a quienes soliciten su intervención, incluyendo la certificación de hechos.</p> <p>Se destaca que el notario dota de fe pública y seguridad jurídica a los actos y negocios jurídicos que se celebren ante él. Esto significa que los documentos notariales tienen una presunción de veracidad y autenticidad, lo que brinda confianza en la legalidad y legitimidad de los actos que documentan. La fe pública del notario es una característica fundamental en muchos sistemas legales, ya que otorga a los</p>

documentos notariales una fuerza probatoria especial ante los tribunales y las autoridades. Además, se enfatiza que esta especial valía que se concede a los documentos con fe pública exige del notario una conducta moral intachable, lo que subraya la importancia de la ética y la responsabilidad profesional en el ejercicio de sus funciones. En resumen, el texto argumenta que la fe pública notarial es esencial para garantizar la legalidad y la seguridad jurídica en los actos y negocios jurídicos, y que esta confianza pública requiere que el notario actúe con integridad y ética en su labor profesional.

CONCLUSIÓN

La fe pública notarial es un pilar fundamental en la garantía de seguridad jurídica y legalidad en los actos y negocios jurídicos. La intervención del notario, como profesional imparcial e independiente, otorga una presunción de veracidad y autenticidad a los documentos que certifica, lo que brinda confianza a las partes involucradas y a terceros. Esta confianza pública en los documentos con fe pública exige del notario una conducta moral intachable, subrayando la importancia de la ética y la responsabilidad profesional en su labor.

Las implicancias jurídicas de la fe pública notarial son significativas, ya que los documentos notariales gozan de una fuerza probatoria especial ante los tribunales y las autoridades, facilitando la resolución de controversias y asegurando la validez de los actos jurídicos. En este sentido, la fe pública notarial contribuye de manera crucial a la estabilidad y la confianza en el sistema legal, fortaleciendo los cimientos de la sociedad.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

<https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%BA%201049.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>Artículo 24.- Fe Pública Los instrumentos públicos notariales otorgados con arreglo a lo dispuesto en la ley, producen fe respecto a la realización del acto jurídico Asimismo, producen fe aquellos que autoriza el notario utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales de acuerdo a la ley de la materia.</p>	<p>El artículo 24 establece la importancia de la fe pública en los instrumentos públicos notariales, indicando que estos documentos otorgados de acuerdo con la ley tienen efectos probatorios sobre la realización del acto jurídico y los hechos y circunstancias que el notario presencie. Esto significa que los documentos notariales gozan de una presunción de veracidad y autenticidad, lo que brinda seguridad jurídica a las partes involucradas y a terceros.</p> <p>Además, el artículo menciona que la fe pública también se extiende a aquellos documentos que el notario autoriza utilizando la tecnología de firmas y certificados digitales de acuerdo con la ley de la materia. Esto refleja la adaptación del notariado a las nuevas tecnologías, reconociendo la validez y eficacia de los documentos electrónicos firmados digitalmente en el ámbito notarial.</p>

CONCLUSIÓN

El artículo 24 sobre la fe pública notarial subraya la importancia de este principio en la validez y seguridad jurídica de los actos y documentos notariales. Al reconocer la fe pública de los instrumentos públicos notariales, tanto en formato físico como electrónico, se garantiza la confianza en la veracidad y autenticidad de los actos jurídicos y los hechos presenciados por el notario. Esto tiene implicancias significativas en el ámbito legal, ya que los documentos con fe pública tienen una fuerza probatoria especial ante los tribunales y las autoridades, facilitando la resolución de disputas y asegurando la validez de los actos jurídicos. En este sentido, la fe pública notarial no solo fortalece la seguridad jurídica, sino que también contribuye a la eficacia y confianza en el sistema legal en general.

DATOS DE LA RESOLUCIÓN: Resolución del Consejo Notariado, 067-2017-JUS/CN (DE HONOR DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA 2 de JUNIO de 2017).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1654749/Resoluci%C3%B3n%20del%20Consejo%20del%20Notariado%20N%C2%B0%2067-2017-JUS/CN.pdf>

FUNDAMENTO ANALIZADO	ANÁLISIS DE CONTENIDO
<p>Esta apelación interpuesta por el Fiscal del colegio de notarios de Lima, indicando que el notario debe cumplir con la función de diligencia y probidad, sin embargo se ha probado que el notario debió pedir el pago de del impuesto alcabala para extender la escritura pública sin embargo en el informe presentado por éste, dicho pago se hace un año después, demostrándose que no actuó con diligencia, evidenciando una trasgresión al principio de legalidad y seguridad jurídica, por lo que el tribunal de honor resuelve fundado el recurso de apelación imponiendo sanción administrativa disciplinara de suspensión al notario Juan Gustavo Landi Grillo en el ejercicio de la función notarial y reformando lo dispuesto en el plazo, pues no serán 7 sino 15 día de suspensión.</p>	<p>La Resolución del Consejo Notarial 067-2017-JUS/CN, emitida por el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de Lima el 2 de junio de 2017, analiza un caso en el que el notario Juan Gustavo Landi Grillo es sancionado por no actuar con diligencia y probidad en el ejercicio de su función notarial. El Fiscal del colegio de notarios de Lima apela alegando que el notario no solicitó el pago del impuesto alcabala necesario para extender una escritura pública, y que este pago se realizó un año después, lo que demuestra una falta de diligencia por parte del notario.</p> <p>El Tribunal de Honor resuelve fundado el recurso de apelación, imponiendo una sanción administrativa disciplinaria de suspensión al notario Landi Grillo en el ejercicio de la función notarial. Además, reforma lo dispuesto en el plazo de suspensión, aumentándolo de 7 a 15 días.</p> <p>Este caso ilustra la importancia de que los notarios actúen con diligencia y probidad en el ejercicio de sus funciones, garantizando así la legalidad y seguridad jurídica en los actos que autorizan. La sanción impuesta al notario Landi Grillo refleja la gravedad de su falta y la necesidad de mantener altos estándares de profesionalismo y ética en la función notarial.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p> <p>La Resolución del Consejo Notarial 067-2017-JUS/CN, en el caso del notario Juan Gustavo Landi Grillo, pone de manifiesto la vulneración de la fe pública notarial. La falta de diligencia y probidad del notario al no solicitar el pago del impuesto alcabala necesario para una escritura pública, y permitir que este pago se realizara un año después, afecta la confianza y credibilidad en los actos notariales.</p> <p>La fe pública notarial es uno de los pilares fundamentales de la función notarial, ya que implica la confianza que el público deposita en los documentos notariales como reflejo fiel de la verdad jurídica. Cuando un notario no actúa con diligencia y probidad, se pone en riesgo la fe pública notarial, lo que puede tener consecuencias graves en la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las personas.</p> <p>En conclusión, este caso destaca la importancia de que los notarios actúen con responsabilidad y ética en el ejercicio de su función, protegiendo así la fe pública notarial y asegurando la legalidad y autenticidad de los actos que autorizan. La sanción impuesta al notario Landi Grillo es una muestra de la necesidad de mantener altos estándares de</p>	

profesionalismo y conducta ética en la función notarial para preservar la confianza del público en los documentos notariales.